



**INSITUTO DE TRANSITO DE BOYACA
ITBOY**



**PROCESO CONVOCATORIA PUBLICA No. 018 DE 2012. SELECCIÓN ABREVIADA
POR SUBASTA INVERSA**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

**OBJETO : " LA ADQUISIÓN DE LA DOTACION PARA EL PERSONAL DE LA
POLICIA NACIONAL SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE
COOPERACIÓN No. 003 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL ITBOY Y POLICIA
NACIONAL"**

TUNJA - BOYACÁ

NOVIEMBRE – 2012



RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Este documento constituye el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES y procedimiento para la selección del contratista de conformidad con el estatuto de contratación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Tunja - Boyacá
NIT No: 891.801.069-8
Carrera 2ª. No. 72 - 43 -
Tels.: 7451917 - 7450907 - Fax: 7450909 - Tunja

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES e infórmese de todas las exigencias y circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el contrato y/o en sus costos. Esto evitará errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta.

Los proponentes deben estudiar minuciosamente toda la información contenida en el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES y analizar las circunstancias que inciden en el cumplimiento del objeto, obligaciones, costos y el plazo de ejecución y demás requisitos.

De manera general, se recomienda al proponente tener en cuenta toda la información suministrada y las condiciones de ejecución para la elaboración de la propuesta; observar todos los requerimientos legales, jurídicos, técnicos, económicos y etc. señalados en este documento.

Antes de entregar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos. Revise si están debidamente firmados, actualizados, etc. Preséntelos siguiendo el orden señalado en el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta. La vigencia y el valor asegurado no pueden ser inferiores a los establecidos en el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. Debe ser expedida a favor del -INSITUTO DE TRANSITO DE BOYACA.

Revise que el objeto de la garantía coincida con el de la oferta que presenta.

El nombre del proponente, en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la Cámara de Comercio. Si usa una sigla ésta debe estar autorizada en el certificado de la Cámara de Comercio.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Administración de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el



carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

EL INSITUTO se permite convocar a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; decreto reglamentario 734 de 2012 y demás normas concordantes.

Consultar previamente el presente PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES en la siguiente página web: www.contratos.gov.co (SECOPI).

CORRESPONDENCIA

Toda correspondencia que se dirija a LA ENTIDAD con motivo de la presente Convocatoria Pública, deberá ser enviada en medio físico en original y una (1) copia, a:

INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
Carrera 2ª. No. 72 – 43 –
Tels.: 7450909 – 7450907 – Fax: 7450909 - Tunja

Referencia: Proceso No. _____ Subasta Inversa con Objeto _____.

Se entiende para todos los efectos de la presente Subasta Inversa, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella producida y enviada a la OFICINA JURÍDICA DEL INSTITUTO, en la dirección aquí establecida. Ninguna declaración verbal afectará de manera alguna el Proyecto de Pliego y el alcance del presente proceso.

LA ENTIDAD no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias. Cualquier observación será recibida únicamente en la **SECRETARIA GERENCIA GENERAL DEL ITBOY** de Lunes a Viernes, en el horario comprendido desde las 8:00 hasta las 12:00 horas y desde las 14:00 hasta las 18:00 horas. LA ENTIDAD recibirá únicamente las solicitudes de aclaración al **PLIEGO DE CONDICIONES** de la presente Convocatoria Pública, que se realice por escrito a más tardar los cuatro (04) días hábiles antes del cierre de esta Convocatoria.

CAPITULO I

GENERALIDADES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA PÚBLICA

Convoca a las personas naturales y jurídicas y formas conjuntas de participación interesadas en presentar ofertas para "LA ADQUISICION DE LA DOTACION PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 003 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL ITBOY Y POLICIA NACIONAL", en las características técnicas uniformes de común utilización que en estos pliegos de condiciones les son solicitados.



1. CONDICIONES GENERALES

1.1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la presente contratación consiste en contratar LA ADQUISICION DE LA DOTACION PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 003 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL ITBOY Y POLICIA NACIONAL, cuyas especificaciones esenciales y técnicas se encuentran descritas de acuerdo a la ficha técnica que señala en el estudio previo, y anexo técnico de la presente convocatoria.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El INSTITUTO, pretende a través de la Selección Abreviada por Subasta Inversa- atender la necesidad generada en la entidad con ocasión a la suscripción de convenio No. 003 de 2012 con la Policía Nacional, de acuerdo a los bienes de características técnicas uniformes de común utilización de que trata el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No 734 de 2012, correspondiente al proceso de contratación abreviada establecido en el título III capítulo II Subsección I, Artículo 3.2.1.1.1. y siguientes, que adelantara el INSTITUTO, se celebrara el respectivo contrato de COMPRAVENTA en razón a lo estipulado en la Ley.

El régimen jurídico aplicable a la presente Subasta Inversa serán las Condiciones Mínimas de la Ley en materia de contratación ESTATAL y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL:

EL INSTITUTO cuenta con una disponibilidad presupuestal por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$36.600.000.00) Mcte, valor este que incluye IVA, y para tal fin, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0183 expedida por el Subgerente General Administrativo y la Técnico en Presupuesto con fecha treinta (30) de marzo de dos mil doce (2012).

1.4. PERIODO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Los interesados deberán examinar cuidadosamente el Pliego e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera su participación. En consecuencia, cualquier persona podrá efectuar las preguntas y observaciones al presente Proyecto de Pliego, mediante comunicación escrita y por medio electrónico dirigido a la info@itboy.gov.co, o radicado en la SECRETARIA DE LA GERENCIA GENERAL ubicada en la Carrera 2ª. No. 72 – 43 de la ciudad de Tunja - Boyacá. Las preguntas, comunicaciones, aclaraciones y observaciones, radicadas en otras dependencias diferentes a la dirección de correspondencia prevista en el inciso anterior, se tendrán por no presentadas.

Se recibirán todas las inquietudes formuladas por los interesados desde la fecha de apertura de la Convocatoria y hasta cuatro (04) días hábiles anteriores al cierre del proceso, siendo necesario que las consultas y comentarios citen la página y el numeral respectivo objeto de la pregunta o aclaración.

Las preguntas, comunicaciones, aclaraciones y observaciones deberán presentarse tanto en medio físico como magnético.

No se podrán considerar como modificaciones al PLIEGO DE CONDICIONES, las respuestas que brinde EL ITBOY a menos que sean adoptadas como Adendas al mismo.



En caso de que EL ITBOY no dé respuesta a alguna o todas las inquietudes planteadas por los Participantes en el término señalado en el PLIEGO DE CONDICIONES, se entenderá que se ratifica el contenido de las condiciones y términos contenidos en el Pliego en los apartes que se relacionan con las inquietudes o solicitud de aclaraciones formuladas, considerando que los mismos son suficientemente claros y no requieren aclaración alguna.

Concluido dicho término, no se aceptaran inquietudes o solicitudes de aclaración en las etapas subsiguientes del proceso de Convocatoria, sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

La información sobre preguntas y respuestas y las modificaciones que llegaren a hacerse a los documentos del proceso se publicarán en el Portal Único de Contratación - y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. Igualmente se podrán consultar en la dependencia encargada del proceso.

1.5. ADENDAS

Cualquier modificación o adición al PLIEGO DE CONDICIONES se hará mediante adenda, que será publicada previo al cierre de la presente Subasta Inversa, en el Portal Único de Contratación de la Presidencia de República (www.contratos.gov.co). El proponente tendrá que tener en cuenta las adendas para la elaboración de la propuesta.

NOTA: Solo se atenderán solicitudes enviadas hasta cuatro (04) días hábiles antes de fecha de cierre del presente proceso, como quiera que lo observado debe ser objeto de estudio por parte de LA ENTIDAD además de dar aplicación a lo establecido en el **Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011. Expedición de adendas.** El inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

"Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas el día del cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales".

1.6. APERTURA DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El sobre que contiene los documentos originales de orden jurídico, financiero, de experiencia y técnico, será abierto en el lugar, fecha y hora señalados para el cierre de la Convocatoria.

La apertura de este sobre, así como la devolución de aquellas propuestas cuya solicitud de retiro se hubiere efectuado dentro de los términos señalados en el numeral siguiente, se hará en presencia de los proponentes que deseen asistir al acto de cierre de la Convocatoria. De lo anterior se levantará un acta donde se consignarán los siguientes aspectos de cada propuesta:

- Nombre del proponente
- Número de folios que conforman la propuesta
- Nombre de la aseguradora que expide la garantía de seriedad de la propuesta y número de la garantía.
- si presenta o no sobre con oferta económica y copia del sobre N° 1.



Decreto 734 de 2012, Artículo 3.2.1.1.5. Verificación de los requisitos habilitantes.
Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este decreto deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5 del presente decreto. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el PLIEGO DE CONDICIONES y ajuste su oferta a un descuento mínimo.

Si no se presentara ningún proponente para participar en la subasta, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por el término indicado en los pliegos de condiciones, el cual en ningún caso podrá ser mayor de la mitad del inicialmente previsto. Si en este evento no se presentara ningún proponente, la entidad declarará desierto el proceso de selección.

Parágrafo 1°. Según se disponga en los pliegos de condiciones y a efecto del ajuste de la oferta a que se refiere el presente artículo, la entidad invitará al proponente habilitado a una negociación en la que, en aplicación de los principios de economía y transparencia, obtenga un menor precio de la oferta inicialmente presentada por parte del único habilitado, cuyo rango de mejora no podrá ser inferior al descuento mínimo indicado en el pliego.

Si fracasara la negociación, la entidad declarará desierto el proceso contractual, caso en el cual podrá reiniciarlo nuevamente en los términos previstos para este proceso de selección en el presente decreto. En este caso, si se hubiere solicitado garantía de seriedad de los ofrecimientos, la misma no se hará efectiva por parte de la entidad estatal ni podrá ser utilizada en la negociación para obtener acuerdo alguno.

Parágrafo 2°. En caso de declararse desierto el proceso de selección abreviada de subasta inversa regulado en el presente artículo, la entidad podrá iniciarlo de nuevo, prescindiendo de la publicación del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

1.7. TRASLADO PARA OBSERVACIONES

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP, durante tres (3) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la entidad mediante informe definitivo de evaluación y/o en la misma audiencia pública de subasta inversa. De conformidad con lo señalado en el Artículo 3.2.2.1 Sección II Capítulo II Título III del Decreto 734 de 2012.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.



La observación al respecto será recibida en la OFICINA ASESORA JURÍDICA, en el horario comprendido desde las 8:00 hasta las 12: horas y desde las 14:00 hasta las 18:00 horas.

1.8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales para el rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el objeto social de la sociedad no incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso a la fecha de cierre del mismo.
2. Que la duración de la sociedad no cumpla con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
3. La no presentación del poder, legalmente constituido conforme a las reglas del mandato cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
4. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
5. Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal; o Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales.
6. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
7. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva y demás principios de la contratación estatal.
8. Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
9. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.
10. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
11. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
12. La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
13. Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentre incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.



14. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en el PLIEGO DE CONDICIONES. El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones de la alcaldía no lo habilita para que se le reciba la propuesta después de la hora citada. El proponente deberá radicar propuesta en Oficina Asesora Jurídica del Instituto. En ningún caso el INSTITUTO se hará responsable del retraso en la entrada de algún proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de este, disponer del tiempo necesario para la asistencia oportuna a la diligencia del cierre del presente proceso.
15. Cuando el INSTITUTO descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria pública.
16. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al INSTITUTO.
17. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
18. Cuando el objeto principal de la persona jurídica no guarde relación directa con el objeto contractual.
19. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
20. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
21. Cuando se supere el presupuesto oficial estimado en la presente convocatoria.
22. Cuando el proponente no oferte la totalidad de ítems requeridos, o presente errores aritméticos en el anexo técnico económico.
23. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente dentro del término dado en la presente convocatoria.
24. Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida en la invitación.
25. Cuando el proponente no atienda oportunamente los requerimientos hechos por LA ENTIDAD, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en los pliegos de condiciones.

1.9. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA ENTIDAD declarara desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

- a) No se presenten ofertas al momento del cierre del proceso
- b) Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.



- c) Se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
- d) Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará y comunicará a todos los proponentes.

1.10. REVOCABILIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

En los eventos contemplados en el artículo 9 de Ley 1150 de 2007, se podrá revocar la adjudicación siempre y cuando sobrevengan causales de inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, hechos debidamente comprobados y avalados con los soportes correspondientes.

1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Participantes y los Proponentes, se comprometen a apoyar la acción de LA ENTIDAD y reconocen la acción de éste para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asumen explícitamente los siguientes compromisos:

- a.) Los Participantes y los Proponentes se comprometen a no ofrecer ni a dar sobornos directa o indirectamente, ni regalo, obsequio, halago o dádiva alguna a ningún servidor público en relación con el proceso de Convocatoria, su Propuesta, o la ejecución del Contrato.
- b.) Los Participantes y los Proponentes se comprometen a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo, de su compañía, contratista, asesor o un agente comisionista independiente ofrezca en su nombre directa o indirectamente sobornos, ni regalo, obsequio, halago o dádiva alguna a ningún servidor público en relación con el proceso de Subasta Inversa, su Propuesta, o la ejecución del Contrato.
- c.) Los Participantes y los Proponentes se comprometen formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente Convocatoria y la relación contractual y les impondrá las obligaciones de: - No ofrecer o pagar sobornos, regalos, dádivas o cualquier halago corrupto en los términos que prevé el Código Penal en el Título de los Delitos contra la Administración Pública, el Código Disciplinario Único, y demás normas aplicables, a los funcionarios de LA ENTIDAD, ni a cualquier otro servidor público que pueda influir en la adjudicación del Contrato de Compra-venta bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su ascendencia sobre funcionarios, puedan influir en tal decisión; y - No ofrecer pagos, regalos, dádivas o halagos a los servidores públicos del INSTITUTO que puedan influir en las condiciones de ejecución o de supervisión el desarrollo del Contrato de Compra-venta.
- d.) Los Adquirentes del PLIEGO DE CONDICIONES y los Proponentes se comprometen formalmente a no efectuar acuerdos, realizar actos o conductas que atenten contra la libre concurrencia o que tengan por objeto la colusión dentro del proceso de selección abreviada. En caso que EL INSTITUTO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de alguno o algunos de los Participantes, Adquirentes del PLIEGO DE CONDICIONES, los Proponentes durante el proceso de Convocatoria o la ejecución del Contrato de Compra-venta, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.



En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 0110 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorruccion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Si la ENTIDAD comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

1.12. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES podrá ser consultado en la oficina asesora jurídica y/o en la página Web www.contratos.gov.co.

1.13. OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR OFERTA

Los oferentes deberán entregar las propuestas dentro del horario establecido en el cronograma del presente proceso de selección, por El INSTITUTO. Las ofertas presentadas fuera de estos términos no serán tenidas en cuenta por extemporáneas.

La propuesta se presentará en dos sobres cerrados, separados e identificados con los datos del proponente en el sobre N°1 que contendrá los documentos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos solicitados y requerimientos técnicos (requisitos Habilitantes, en el sobre N°2 presentará la propuesta económica.

Toda modificación a los pliegos de condiciones se hará mediante adendas numeradas, los cuales formarán parte integral de los Pliegos Definitivos. La adenda será publicada en el SECOP, y copia será agregada al ejemplar de los mismos. Procederá modificación de los pliegos de condiciones cuando lo estime conveniente El INSTITUTO, podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas, antes de su vencimiento, por un término no superior a tres (3) días, para lo cual se expedirá una Adenda.



1.14. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD FECHA Y HORA LUGAR

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR/ RESPONSABLE
Aviso Convocatoria	NOVIEMBRE 22 de 2012	Portal Único de Contratación Estatal ; www.contratos.gov.co
Publicación del Proyecto de pliego de Condiciones	NOVIEMBRE 22 de 2012	Portal Único de Contratación Estatal ; www.contratos.gov.co
Periodo de Observaciones	Desde el 22 al 29 de NOVIEMBRE de 2012	Oficina Jurídica – ITBOY
Publicación respuesta observaciones	30 de NOVIEMBRE de 2012	Portal Único de Contratación Estatal ; www.contratos.gov.co
Publicación pliegos definitivos, anexos y acto de apertura del proceso de selección	30 de NOVIEMBRE de 2012	SECOP www.contratos.gov.co . y Cartelera de la Entidad
Cierre del proceso y plazo máximo para entrega de ofertas	Hasta el 07 de diciembre de 2012 a las 3:00 p.m.	Oficina Jurídica del ITBOY. Carrera 2ª. No. 72 – 43 Tunja
Periodo de Evaluación	Desde el 10 y 11 de diciembre de 2012	Comité asesor y evaluador
Publicación informe de Evaluación	el 12 de diciembre de 2012.	Publicación en SECOP www.contratos.gov.co .
Traslado del informe de Evaluación	diciembre de 2012	Oficina Jurídica del ITBOY. Carrera 2ª. No. 72 – 43 Tunja
Audiencia de Subasta inversa presencial	diciembre de 2012 10:00 a.m.	Oficina Jurídica del ITBOY. Carrera 2ª. No. 72 – 43 Tunja
Acto de Adjudicación	diciembre de 2012 de 2012.	Publicación en SECOP www.contratos.gov.co .
Legalización del Contrato	Dentro de los tres días hábiles siguientes.	Oficina Jurídica del ITBOY. Carrera 2ª. No. 72 – 43 Tunja.

1.15. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las firmas proponentes deberán presentar la propuesta en un (1) cuaderno ORIGINAL, que contenga la propuesta técnica, condición Financiera, condición de experiencia y jurídica (sobre No 01) y otro que contenga la propuesta económica Anexo 8 (sobre No 2), este último deberá presentarse también medio magnético, en idioma español, sin tachaduras, enmendaduras, ni borrones, en sobres separados debidamente cerrados, foliadas y firmadas, preferiblemente a tamaño oficio, o en su defecto a tamaño carta



perforada a tamaño oficio, deben ser radicadas en la OFICINA AESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisito indispensable para el estudio de la oferta; cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada con la firma del Representante Legal en la misma propuesta. No se admitirán ofertas complementarias o propuestas de modificaciones. Del primero de ellos deberá aportarse copia, igualmente en sobre cerrado.

No se podrán solicitar a las proponentes variaciones en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que puedan solicitarse las aclaraciones que fueren necesarias.

Todos los gastos que impliquen la preparación y presentación de la propuesta son por cuenta del proponente.

1.16. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo será de VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, a partir de la fecha de legalización.

1.17. SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO

La vigilancia y control será ejercida por la Subgerente General Operativo previo ingreso al Almacén General del INSTITUTO.

1.18. TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contratista seleccionado deberá suscribir el contrato dentro de los siguientes (3) días hábiles a la fecha de la comunicación de adjudicación que le haga el INSTITUTO

1.19. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se realizará mediante pago final posterior a la entrega física de los elementos, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007., DEL DERECHO DE TURNO. Aportes de seguridad social integral y / o aportes parafiscales.

1.20. VALIDEZ DE LA OFERTA

1.20.1 El proponente deberá indicar el término dentro del cual EL ITBOY puede considerar válida su propuesta, dicho término empezará a contarse desde el día hábil siguiente al vencimiento del término para recepción de las ofertas y no podrá ser inferior a cuatro (04) meses.

En caso que el proponente no indique el término de validez de la propuesta EL ITBOY la considerará válida por cuatro (04) meses.

1.21. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1.21.1. Los proponentes deben manifestar expresamente en la carta de presentación de la oferta que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades aplicables en el estatuto de contratación pública y demás normas complementarias.

1.22. FASES DEL PROCESO

EL ITBOY dividirá el proceso en dos fases así, una primera fase clasificatoria en la que se revisarán los componentes Jurídicos, de experiencia, Financiero y Técnicos de las



propuestas, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos estipulados en estas reglas de participación.

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento, será la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO PARA PARTICIPAR, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (De la Selección Objetiva), la entidad podrá solicitar a los proponentes en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que se subsane cualquier requisito que no afecte la asignación de puntaje.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Para ello se podrán solicitar las aclaraciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por el proponente antes de la adjudicación, en los plazos indicados por LA ENTIDAD.

Los proponentes habilitados en la primera fase, participaran en la subasta para obtener mejor valor a través de la modalidad de subasta inversa presencial la cual se denominará segunda fase, lo anterior teniendo en cuenta que esta entidad no cuenta con la infraestructura y la capacidad para realizar la subasta electrónica.

La segunda fase corresponderá a la realización de la subasta de conformidad con las reglas establecidas en el CAPITULO III de estos Pliegos de Condiciones.

1.22.1 TRASLADO PARA OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP, durante tres (3) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la entidad mediante informe definitivo de evaluación el cual se leerá en la Audiencia pública para la adelantar la Subasta Inversa, dentro proceso de selección abreviada. De conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 3.2.2.1 del Decreto 734 de 2012.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Las observaciones al informe de evaluación y radicación de documentos que pretendan subsanar propuestas presentadas, serán recibidas en la SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO, en el horario comprendido desde las 8:00 hasta las 12:00 horas y desde las 14:00 hasta las 18:00 horas, en la dirección antes señalada.

1.23. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 734 de 2012, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas pre contractual, contractual y post contractual de este proceso de convocatoria pública, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la



información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

1.24 LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que durante el término previsto en el proyecto pliego pueden presentarse solicitudes de limitación de la convocatoria a Mypes y Mipymes, pues la convocatoria se adelanta bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial, y de acuerdo al presupuesto oficial se encuentra por debajo de los SETENTA Y CINCO MIL DOLARES AMERICANOS (US\$75.000); así las cosas, si se cumple con lo establecido en el Decreto 734 de 2012 artículo 4.1.2, en concordancia con el artículo 4.1.3 ibídem, se limita la presente convocatoria a PYMES Y MIPYMES según corresponda, por lo que se observaran las siguientes reglas :

En el acto administrativo de apertura el proceso de selección se limitará a pymes o mipymes según corresponda, la convocatoria que sea declarada desierta, no podrá ser iniciado nuevamente con la restricción de participación a la que se refieren los artículos 4.1.2 y 4.1.3 del Decreto 734 de 2012.

En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el decreto 734 de 2012 y en lo que específico al lo establecido en el presente pliego de condiciones.

El domicilio principal de las Mipymes debe coincidir con el lugar de ejecución del contrato. Para estos efectos, se entiende como domicilio principal de la Mipyme, el departamento y al que corresponde la dirección que aquella señaló en su Registro Único Tributario - RUT, de conformidad con el Decreto 2788 de 20011, o las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicione.

Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

Para tales efectos, sin perjuicio de la convocatoria limitada a Mipymes, la selección se deberá hacer por la modalidad que corresponda, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Decreto 734 de 2012.

Las Mipymes deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés de participar. De conformidad con los requisitos señalados en el Decreto 3806 de 2009.

CAPITULO II

PRIMERA FASE DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (REQUISITOS HABILITANTES)

CONDICIÓN	RESULTADO
JURÍDICA	HABILITA/NO HABILITA
DE EXPERIENCIA	HABILITA/NO HABILITA
FINANCIERA	HABILITA/NO HABILITA
TÉCNICA	HABILITA/NO HABILITA



2.1 CAPACIDAD JURÍDICA - DOCUMENTOS JURÍDICOS

Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación, pero no generan puntaje. El no subsanar cualquiera de ellos genera el rechazo de la propuesta.

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o el Representante Legal y deberá contener la información solicitada en el ANEXO N° 01. Así mismo, declarará el oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la normatividad aplicable. El Anexo 1 carta de presentación deberá estar firmado por el Representante Legal.

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la CARTA DE PRESENTACIÓN deberá ser presentada y suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

En la carta de presentación, el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

2.1.2. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El oferente(s) no se debe(n) encontrar incurso en inhabilidad ó incompatibilidad alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Municipio de Paipa.

Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma se entenderá que el oferente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

2.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL (vigente)

Si es persona Natural o Jurídica deberá demostrar que está organizado como empresa o Establecimiento de Comercio cuya actividad le permita desarrollar el objeto a contratar, lo cual deberá acreditar de la siguiente manera:

Para persona Naturales, deberá aportar la matrícula mercantil, vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre.

Para personas jurídicas deberá aportar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, donde acredite que su vigencia es mayor a la vigencia del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

Nota: En caso de que la propuesta sea presentada por el representante legal suplente, se deberá justificar dentro de la propuesta la causal de falta temporal o absoluta del representante legal principal.



2.1.3.1. ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

2.1. 4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

2.1.4.1 PROPUESTA CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la venta (contrato) de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen una vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.
- La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente convocatoria.



- Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto requerido en los pliegos de condiciones.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD.

2.1.5. MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN – ANEXO 3

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento de no haber sido sancionadas dentro de los 5 años anteriores a la apertura de la presente Convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por el proponente persona natural o el representante legal.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

2.1.6. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente persona natural y/o del Representante Legal de la persona jurídica.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

2.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (boletín vigente)

Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros. (consultado por la entidad).

2.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (vigente)

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación tanto del proponente persona natural o del representante legal en caso de personas jurídicas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.(consulta de la entidad).

2.1.9. CERTIFICADO PAGO APORTES PARAFISCALES - ANEXO 4

Deberá presentar con la propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal y en caso que por ley éste no se necesite, deberá expedirla el representante legal y/o contador público, a cerca del cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y afiliación a salud, pensiones y riesgos profesionales. En caso de consorcio o de unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente esta certificación.



Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal durante un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, o a partir de su constitución en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida (Ley 789 de diciembre 27 de 2002).

Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada una de los miembros que lo integran, deberán certificar que se encuentran en cumplimiento de la anterior obligación, al momento de presentar la propuesta.

2.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente sea persona natural o jurídica deberá presentar el Certificado Único Tributario expedido por la DIAN.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

2.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - Vigente

Debe estar inscrito en el Registro único de Proponentes: El proponente deberá presentar certificado expedido con no más de treinta días anteriores al cierre de la convocatoria

Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada una de los miembros que lo integran, deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

2.1.12 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe garantizar la seriedad de su oferta con la presentación de la garantía de seriedad expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia.

Beneficiario: INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA
NIT. 891.801.069-8

Afianzado: El oferente. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del representante legal del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Vigencia: Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.



Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial

Si el INSTITUTO, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, los proponentes se obligan a ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

La garantía de seriedad de la oferta se podrá hacer efectiva si el adjudicatario no firma el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la decisión.

2.1.12. LIBRETA MILITAR

Las personas naturales o el representante legal, menores de (50) años de edad cumplidos, deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo.

2.1.13. CERTIFICACIÓN PARA COMERCIALIZAR PRENDAS DE USO PRIVATIVO.

El proponente deberá presentar certificación vigente expedida por la Primera Brigada del Ejército mediante la cual se Autoriza la fabricación y comercialización de prendas de uso privativo militar.

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

2.2.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS

Para acreditar la capacidad financiera, se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes con fecha de corte 31 de diciembre de 2011.

2.2.2 VERIFICACIÓN DE ÍNDICES FINANCIEROS

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del participante se efectuará la verificación de los índices financieros con base en la información contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación expedido por la Cámara de Comercio (R.U.P.): en observancia a la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 Artículo 6.2.1.5, en lo relacionado con **Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Capital de Trabajo.**

En el caso de consorcios o uniones temporales la verificación se realizará por aparte y a cada uno de los integrantes, tomándose los índices de cada uno de los integrantes y los valores se sumaran respetivamente los cuales deberán alcanzar el índice solicitado, y Artículo contenidos en el RUP, de conformidad con el Decreto 734 de 2012. El Resultado obtenido por el Consorcio o Unión Temporal, se verificará de acuerdo a los parámetros señalados en cada uno de los indicadores determinados.

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (cumple o No cumple), es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros.

Se aplicará la fórmula siguiente:

- 2.1. Se aplicará la fórmula siguiente: Capital neto de trabajo: $AC-PC \geq$ al 80% del presupuesto oficial; donde AC corresponde a Activo Corriente y PC Pasivo Corriente, en consecuencia para que un oferente quede habilitado y pueda continuar el proceso de verificación debe tener, una vez aplicada la fórmula, un



Capital de Trabajo mayor o igual al 80% del presupuesto oficial, como se indica iniciando el párrafo.

2.2 Se aplicará la fórmula siguiente: liquidez: $AC/PC \geq$ al 30; donde AC corresponde a Activo Corriente y PC Pasivo, en consecuencia aplicada la fórmula el oferente con un resultado que supere el 30 continuara el proceso, como se indica iniciando el párrafo.

2.3 Se aplicará la fórmula siguiente: Endeudamiento: $(PT/AT) \times 100 \leq$ al 1.5%; donde PT corresponde a Pasivo Total y AT activo, en consecuencia aplicada la fórmula el oferente con un resultado que sea igual o menor al 1.5% continuara el proceso.

CAPACIDAD TÉCNICA

2.3. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN.

La Cámara de Comercio (R.U.P.): en observancia al Decreto 734 de 2012 deberá allegar copia del documento actualizado de conformado el mismo; para personas jurídicas o naturales, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre, inscrito en:

Actividad proveedor 3
Especialidad 16
Grupo 02

El proponente deberá certificar que cuenta con la capacidad de contratación que le permita la celebración y ejecución del contrato como proveedor.

Capacidad Mínima de Contratación	
La capacidad de contratación (KC) del Proponente como proveedor, deberá ser igual o superior a (8000) SMMLV.	KC > 8000

2.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo DOS (2) Contratos con entidades del sector público, cuyo objeto fuere igual o similar al suministro del objeto del presente proceso para " LA ADQUISICION DE DOTACION PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 003 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL ITBOY Y POLICIA NACIONAL", por un valor individual o en conjunto que sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de este proceso, ejecutados y liquidados en los (5) cinco últimos años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La experiencia se acreditará así:

- Copia de los contratos y actas de liquidación y/ó.
- El acta de liquidación de la entidad contratante debe contener:
 - Objeto del contrato.
 - Número del Contrato.
 - Valor total del contrato.
 - Entidad contratante.



- Duración del contrato.
- Fecha de inicio y terminación de la ejecución del contrato

2.4.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Respecto de la experiencia específica (persona natural ó jurídica) se tomara de manera individual, sin embargo de conformidad con lo previsto el artículo 2.2.7 del decreto 734 de 2012, para efectos de habilitar un proponente persona jurídica, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres años de constituida, la acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Para el caso de las formas conjuntas de participación se sumaran las experiencias de sus integrantes (consorcio o unión temporal) de manera proporcional al porcentaje de participación para cada integrante según lo reglamentado en el artículo 2.2.7 del decreto 734 de 2012 .

Respeto de la experiencia específica (persona natural ó jurídica) se sumaran las experiencias de sus integrantes (persona natural ó jurídica) según lo exigido en el numeral anterior.

La experiencia será la acumulación de las experiencias específicas de quienes lo conforman.

NOTAS GENERALES A LA EXPERIENCIA:

- Los contratos y actas de las cuales se acredite la experiencia del proponente, deberán contener, como mínimo: objeto, valor total del contrato, entidad contratante, duración del contrato, fecha de inicio y terminación de la ejecución del contrato y cumplimiento.
- Los documentos y las certificaciones expedidas en el exterior deben contar con un sello o estampilla por parte del país donde se elaboró el documento llamado APOSTILLE. Lo anterior, en cumplimiento a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros AC/LG No.2821, la cual dio a conocer el Gobierno Nacional el Decreto No.106 del 18 de enero de 2001, adhiriéndose a la misma el 30 de enero de 2001.
- La Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” establece en su artículo que, “Cada estado contratante eximirá de legalización los documentos a los que se aplica la presente convención y que han de ser presentados en su territorio. A efectos de la presente convención la legalización significa únicamente el tramite mediante el cual los agentes diplomáticos consulares del país donde el documento ha de ser presentado certifican la autenticidad de la firma, a que título a actuado la persona que firma el documento y cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré”. Con sello de APOSTILLE: procede cuando el país de la institución otorgante hace parte del convenio de la Haya de 1961, por vía diplomática: la legalización se constituye generalmente por cumplimiento de los trámites correspondientes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Procede para documentos expedidos antes de la expedición del Decreto 106 del 18 de enero del 2001.



- En cuanto a los documentos privados expedidos en el exterior que se anexen a las propuestas deben ser aportados en original o copia autentica.
- EL INSTITUTO, se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.
- Cuando el proponente certifique contratos en las cuales participó en unión temporal o consorcio se le acreditará la experiencia certificada presentada, por uno u otro teniendo en cuenta el porcentaje del documento el cual debe anexar.
- LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: copias de contratos y actas de liquidación.

2.5 PROPUESTA TÉCNICA

El oferente deberá adjuntar su oferta técnica de acuerdo a las especificaciones publicadas como anexo N° 7 del presente PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, en la cual aceptara el cumplimiento de cada uno de los requisitos allí establecidos.

CAPITULO III

SEGUNDA FASE

SUBASTA INVERSA

3. OFERTA ECONÓMICA

3.1 FORMATO OFERTA ECONÓMICA ANEXO 8

El **oferente** deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

El valor de la oferta no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial que se señala en este pliego. De lo contrario la oferta será rechazada.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del **proponente**, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta.

3.2 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO



Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y de acuerdo a lo previsto en el Decreto 734 de 2012, **Artículo 2.2.10. Oferta con valor artificialmente bajo.** Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité asesor de que trata el parágrafo 2° del artículo 2.2.9 del Decreto 734 de 2012, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En una subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, sólo será aplicable por la entidad lo previsto en el presente artículo, respecto del precio final obtenido al término de la misma. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso. En ningún caso se determinarán precios artificialmente bajos a través de mecanismos electrónicos o automáticos.

3.3 APERTURA DE LOS SOBRES No 02.

El comité evaluador y la presencia de la veeduría (si fuere el caso), procederán a dar apertura a los sobres económicos, los cuales debieron entregar el día del cierre programado en el cronograma del presente PROYECTO DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES con el fin de verificar:

1. Que los proponentes oferten la totalidad del ítems señalados en los pliegos de condiciones, que no se presente errores aritméticos en las operaciones propuestas
2. La mejor oferta abierta, tomando únicamente la suma del "Valor total, constituirá el valor techo con el cual comenzará la subasta a la inversa. La apertura del sobre económico será con la asistencia de las veedurías ciudadanas.
3. Todas las propuestas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores se harán las respectivas correcciones a los ítem, cantidad y precio de acuerdo con las condiciones de los pliegos.
4. En caso de que el representante legal no pueda asistir a la subasta podrá delegar mediante poder debidamente autenticado (con presentación personal), la facultad para hacer ofertas y comprometer comercialmente a la empresa, para hacer propuestas por debajo del precio presentado en la propuesta económica sobre N° 2. Este poder será válido solo para la subasta no se acepta poder ni para la presentación de la propuesta ni para la suscripción del contrato.

3.4 AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

El INSTITUTO establece (el cronograma de actividades), en la ciudad de Tunja, carrera 2ª No. 72 -43 carretera antigua vía a Paipa, realizará la subasta inversa para determinar el mejor precio del objeto contractual y determinar la adjudicación del proceso. Para efectos de la subasta inversa, ésta se realizará dentro de los parámetros establecidos en el Artículo 3.2.1.1.8 Procedimiento de Subasta Inversa Presencial.



Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

- a) La entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas;
- b) La entidad otorgará a los proponentes un término común señalado en los pliegos de condiciones para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el literal anterior;
- c) Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados, cada lance no podrá ser inferior al 1%) por ciento de lance más bajo para cada ronda;
- d) Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes;
- e) El ITBOY registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado;
- f) Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido;
- g) El ITBOY repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior;
- h) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

Parágrafo. Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo.

3.5 TERMINOLOGÍA

3.5.1. Subasta Inversa

Es una modalidad especial de selección por la cual una entidad realiza la adquisición de bienes o servicios a través de una oferta pública y en la que el postor ganador será aquel que ofrezca el menor precio en igualdad de circunstancias comerciales y de servicio, para esta convocatoria se realizará de manera presencial.

3.5.2. Rondas o Pujas

Serie que contiene los lances de ofertas de los proponentes según los turnos establecidos en orden ascendente de menor precio a mayor precio de acuerdo a sus propuestas económicas presentadas, manejadas como se establece en el numeral 3.11., de los presentes pliegos de condiciones. El tiempo de cada ronda y la duración total de la subasta para la presente convocatoria se definirá dependiendo la cantidad de proponentes, al iniciar la subasta.



3.5.3. Lances

Propuestas económicas presentadas por cada uno de los proponentes por debajo de la propuesta presentada inicialmente en el sobre N°2.

3.6 PRESENTACIÓN DE UNA SOLA PROPUESTA

En caso de que solo se presente una propuesta la entidad dará aplicación al Artículo 8.1.12. del Decreto 734 de 2012, *Adjudicación con oferta única*. Sin perjuicio de las disposiciones especiales en materia de subasta inversa, concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipymes, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el PLIEGO DE CONDICIONES.

CAPITULO IV DEL CONTRATO

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1 ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTAN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

Teniendo en cuenta la clase de contrato los riesgos previsibles del contrato que resulte de la presente contratación afectan el equilibrio económico del contrato pueden ser según la matriz de riesgo adjunta. (Anexo 6)

Item	CLASE DE RIEGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
1.	SERIEDAD DE LA OFERTA , la cual cubrirá los eventos señalados en el artículo 5.1.4, numeral 5.1.4.1 y s.s. del Decreto 734 de 2012	10	Presupuesto total estimado	90 días a partir del cierre de la convocatoria
	CUMPLIMIENTO: De las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multa y la clausula penal pecuniaria cuando se haya pactado en el contrato.	15	CONTRATO	Por el término de 1 contrato y cuatro (4) meses más.
2.	CALIDAD DEL SUMINISTRO: Derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o servicio.	20	CONTRATO	Por el término del contrato y un año más.



4.2. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO

El contratista deberá suscribir a favor de la entidad una garantía que cubra los posibles riesgos que se presente dentro de la ejecución del contrato.

- **CUMPLIMIENTO:** *En cuantía del 15% del valor del contrato y con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.*
- **CALIDAD:** *En cuantía del 20% del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.*

4.3 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será " LA ADQUISICION DE LA DOTACION PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 003 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL ITBOY Y POLICIA NACIONAL"

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo será de un mes, a partir de la fecha de legalización.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

Los elementos se deberán entregar en la sede Administrativa - Oficinas de Recursos físicos del Instituto de Tránsito de Boyacá.

4.6 SUPERVISIÓN

La vigilancia y control será ejercida por el Subgerente General Operativo del instituto de Tránsito de Boyacá previo ingreso al Almacén General del INSTITUTO.

4.7 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se realizará cinco (5) días después de efectuada la ENTREGA de los bienes a adquirir, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor, entrada al Almacén expedida por el Profesional de Recursos Físicos del ITBOY, constancias de pago a seguridad social, debe ser radicada en la Secretaría de la Gerencia General con el objeto de aplicar el I Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007., DEL DERECHO DE TURNO.

4.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del futuro Contratista serán las siguientes:

1.1.1. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA

- Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y contrato de manera oportuna, con la calidad requerida y con las especificaciones suministradas por la Policía Nacional (fichas técnicas).
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilataciones o en trabamientos que pudieren presentarse.



- Coordinar con el supervisor del contrato la entrega de los elementos al Profesional de Recursos Físicos para que se certifique su entrega y su verificación de condiciones mínimas y expida la entrada de almacén.
- Presentar los documentos que acrediten que se encuentra al día en aportes al pago de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF Y Caja de Compensación Familiar.
- Mantener vigente las garantías solicitadas en el presente contrato en caso de ampliación del plazo del contrato o aumento del valor. 2.3.6 Constituir la póliza de garantía única que se especifique en el contrato.
- Suscribir con el Supervisor del Contrato designado por el ITBOY el acta de inicio una vez legalizado el contrato.
- Presentar oportunamente las respectivas facturas y/o cuenta de cobro según corresponda.
- Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

1.1.2. OBLIGACIONES POR PARTE DEL ITBOY

- Suministrar de manera oportuna al contratista, la información que este requiera para el desarrollo del objeto contractual.
- Realizar el seguimiento y control al cumplimiento del objeto y obligaciones fijadas en el contrato.
- Efectuar el pago del valor del contrato en los términos previstos, previa certificación a satisfacción del supervisor del contrato.



ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Entidad _____ fecha _____

Señores

REF.: Proceso No. 018 de 2012, selección abreviada por subasta inversa

OBJETO:

De conformidad con los pliegos de condiciones y por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar oferta para la convocatoria de la referencia.

Así mismo, me comprometo a entregar los complementos solicitados de acuerdo con los documentos del contrato y a notificarme de la adjudicación, firmar y legalizar el contrato dentro de los plazos para ello establecidos, basado en Las estipulaciones de los pliegos de condiciones, en esta propuesta y los demás documentos y a otorgar las garantías pactadas en el contrato que llegare a resultar de este concurso.

De igual manera declaro:

1. Que no me encuentro incurso en ningún evento de limitación legal, jurídica o estatutaria para contratar con el Instituto de Tránsito de Boyacá.
2. Que conozco los pliegos de condiciones y los demás documentos relacionados con la convocatoria y que acepto todos los requisitos en ellos exigidos.
3. Que conozco y acepto el alcance del objeto descrito en los pliegos de condiciones.
4. Que en caso que me sea adjudicado el contrato me comprometo a entregar los bienes tan pronto se perfeccione el mismo, en el plazo contractual, según lo establecido en los documentos de la convocatoria.
5. Que en caso que me sea adjudicado el contrato me comprometo a ejecutar el mismo al precio establecido en la oferta.
6. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
7. Que bajo la gravedad de juramento manifiesto no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley para contratar con la entidad -----.
8. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
9. Que para efectos del IVA pertenezco al régimen _____

Las comunicaciones relativas a esta invitación, deben ser enviadas a la siguiente dirección: _____

Ciudad : _____

Dirección : _____

Teléfono(s) _____

Fax : _____

E-mail : _____

Nombre o razón social del proponente _____

Nombre del representante legal : _____

Documento de identificación : _____



**INSITUTO DE TRANSITO DE BOYACA
ITBOY**



Firma del proponente o representante legal :

C.C. o NIT

NOTA: LA FIRMA DE UNA PERSONA DIFERENTE A LA PERSONA NATURAL Y/O PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O LA AUSENCIA DE LA FIRMA, DARA LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA ELIMINADA.

Si la propuesta es presentada a nombre de PERSONA JURÍDICA, diligenciar los siguientes datos:

REPRESENTANTE LEGAL: _____

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

CEDULA DE CIUDADANÍA: _____

CARGO: _____

RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO PRINCIPAL: _____

TELÉFONO NRO. : _____

FAX NRO. : _____

CELULAR NRO. : _____

PERSONA ENCARGADA: _____

La anterior información será la utilizada para efectos de notificar los actos que LA ENTIDAD considere necesarios.

Cordial saludo,

Nombre y firma del Representante Legal

NOTA: LA FIRMA DE UNA PERSONA DIFERENTE AL REPRESENTANTE LEGAL O LA AUSENCIA DE FIRMA, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA RECHAZADA.



ANEXO 02

Este es el formato a utilizarse en la audiencia de subasta

Subasta Inversa N° - 2012,	
SUBASTA INVERSA	
FORMATO DE LANCE	
Establecimiento de comercio	
Representante Legal	
Apoderado	
Valor del lance	
No realiza lance	
Firma	
Identificación CC. C.E.	



ANEXO No. 3

DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO (5)
AÑOS
ANTERIORES A LA APERTURA DEL PRESENTE PROCESO

PROPONENTE: _____

TIPO OBJETO	No. CONTRATO	ENTIDAD	VR. CONTRATO EN PESOS (\$)	TIPO		FECHA	Vr. MULTA O SANCIÓN EN PESOS	Vr. MULTA O SANCIÓN EN SMMLV
				MULTA	SANCIÓN			

Declaro bajo la gravedad de juramento, comprometiéndome mi responsabilidad personal y comprometiéndome la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que represento, que la información antes consignada es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a la entidad que represento.

Fecha: _____

REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO



ANEXO No. 4

**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL y PARAFISCALES.**

Señores:
INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA
Carrera 2 No. 72 – 43, carretera antigua vía a Paipa
Tunja, Boyacá

El suscrito, certifica que _____ (NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE), se encuentra a paz y salvo con el Estado por concepto de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje dentro de los seis (06) meses anteriores a la fecha de suscripción de la presente certificación, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos; dando así cumplimiento con las normas legales estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Art. 1º de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dado en Tunja, a los

Atentamente,

(Nombre de la persona natural, representante legal o revisor fiscal (en caso de requerirse) de la persona jurídica)

ANEXO 5

PODER



Señores
INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA
Tunja

REFERENCIA: PODER

_____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, actuando: en nombre y representación de _____, con NIT No _____, me dirijo a usted para manifestar que entrego poder amplio y suficiente a la señor (a) _____, identificado(a) con cedula de ciudadanía No _____ de _____, para que en nombre y representación _____, participe en la audiencias de Subasta Inversa, Comprometiendo comercialmente a la empresa ante ustedes dentro de la Subasta Inversa No xxx- 2012 cuyo objeto-----, y facultado para realizar lance dentro de la puja de la subasta.

C.C.

Acepto

C.C.

ANEXO 6

MATRIZ DE RIESGO

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

<u>TIPIFICACIÓN</u>	<u>ESTIMACIÓN</u>	<u>ASIGNACIÓN</u>	<u>ASEGURABLE</u>
<p><u>RIESGOS DEL GIRO NORMAL</u> El incremento en el costo de los bienes y/o servicios objeto del contrato.</p>	Los asumirá en su totalidad el contratista.	CONTRATISTA	El CONTRATISTA deberá aportar garantía que ampare: a) De cumplimiento general del contrato, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
<p><u>RIESGOS CONSTITUTIVOS DE CASO FORTUITO:</u> los accidentes de trabajo que pueden sufrir sus empleados, incendios, averías o destrucciones internas daños de equipos etc.</p>	El contratista asumirá los costos de las operaciones logísticas que, por efectos de eventos de caso fortuito, no cumplan con su objetivo y afecten la ejecución del contrato.	CONTRATISTA	Se asignarán dentro de las obligaciones del contratista
<p><u>RIESGOS DE NO FUNCIONALIDAD Y CADUCIDAD:</u> Cuando los bienes y/o servicios no cumpla a cabalidad con la funcionalidad definida en la Ficha Técnica, ya sea por el estado de los mismos o por la posible caducidad que se presentare debido a sus propiedades físicas y/o químicas.</p>	Los asumirá en su totalidad el contratista.	CONTRATISTA	El CONTRATISTA deberá aportar garantía que ampare la calidad de los bienes y/o servicios, la funcionalidad y la caducidad, por una suma igual al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo más cuatro (4) meses más.
<p><u>RIESGOS ADMINISTRATIVOS:</u> Tienen su origen en</p>	En caso en que el contrato se modifique debido a	ITBOY	Se incluirá una cláusula en el contrato que



<p>una acción unilateral por parte de la Administración, como por ejemplo, modificaciones que se introduzcan al contrato por motivos de interés público, o por la expedición de actos administrativos o normas que incidan directamente en el contrato o por el incumplimiento las obligaciones por parte de la entidad contratante</p>	<p>causales de tipo administrativo, el INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA conciliará o acordará con el contratista y de acuerdo con la ley, las nuevas condiciones para la ejecución del contrato.</p>		<p>mencione la asignación de este riesgo</p>
<p>RIESGOS COYUNTURALES: Son aquellos riesgos que radican principalmente en fenómenos del orden social, económico o político, como son: los paros cívicos o laborales, la perturbación del orden público o la guerra exterior, que no son previsibles al momento de la celebración del contrato.</p>	<p>En casos en que la ejecución del contrato se afecte debido a causales de tipo coyuntural, el ITBOY conciliará o acordará con el contratista y de acuerdo con la ley, las nuevas condiciones para la ejecución del contrato</p>	<p>ITBOY</p>	<p>Se incluirá una cláusula en el contrato que mencione la asignación de este riesgo</p>
<p>RIESGOS NATURALES: Son eventos de fuerza mayor como los fenómenos de la naturaleza, generalmente catastróficos, entre los cuales podemos citar los movimientos sísmicos, erupciones volcánicas, maremotos etc. que ocasionan destrucción o pérdida de los bienes y equipos, estos aleas dan derecho al contratista obtener de la administración el restablecimiento económico del contrato</p>	<p>En casos en que la ejecución del contrato se afecte debido a riesgos naturales, el ITBOY conciliará o acordará con el contratista y de acuerdo con la ley, las nuevas condiciones para la ejecución del contrato.</p>	<p>COMPARTIDOS</p>	<p>Se incluirá una cláusula en el contrato que mencione la asignación de este riesgo.</p>



**INSITUTO DE TRANSITO DE BOYACA
ITBOY**



El riesgo económico por variación de precios en las materias primas, transporte, almacenamiento, y distribución de los elementos objeto de la compra-venta estará a cargo y por cuenta exclusiva del contratista. Este riesgo incluye todo lo relacionado con el factor salarial que demande la ejecución del contrato, así como el costo de los servicios públicos, arrendamiento y demás.

Los riesgos de fuerza mayor y caso fortuito serán compartidos por las partes del contrato.



ANEXO No. 7

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Item	Descripcion	Cantidad	Valor unit	ValoTotal
1	Chaqueta Reflectiva según norma ET-PN- 0190 A8	50		
2	Botas Tipo Motocross según norma ET-PN- 191 A1	20 pares		
3	Impermeable para motociclista según norma ET-PN- 109 A2	50		
4	Guantes tipo mosquetero según norma ET-PN- 073 A1	50		
Sub-total				
Iva				
Total				

Firma del proponente o representante legal :

C.C. o NIT

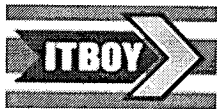
NOTA: LA FIRMA DE UNA PERSONA DIFERENTE A LA PERSONA NATURAL Y/O PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O LA AUSENCIA DE LA FIRMA, DARA LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA ELIMINADA.

Si la propuesta es presentada a nombre de PERSONA JURÍDICA, diligenciar los siguientes datos:

REPRESENTANTE LEGAL: _____
NOMBRES Y APELLIDOS: _____
CEDULA DE CIUDADANÍA: _____
CARGO: _____
RAZÓN SOCIAL: _____
DOMICILIO PRINCIPAL: _____
TELÉFONO NRO. : _____
FAX NRO. : _____
CELULAR NRO. : _____
PERSONA ENCARGADA: _____

La anterior información será la utilizada para efectos de notificar los actos que LA ENTIDAD considere necesarios.

Cordial saludo,



**INSITUTO DE TRANSITO DE BOYACA
ITBOY**



Nombre y firma del Representante Legal

NOTA: LA FIRMA DE UNA PERSONA DIFERENTE AL REPRESENTANTE LEGAL O LA AUSENCIA DE FIRMA, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA RECHAZADA.



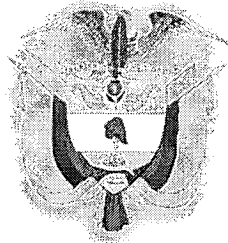
ANEXO 8

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Nota:

-Se hace necesario estipular un tiempo máximo de tres días para atender solicitudes, cambios requeridos a la oferta y ajustes para la satisfacción de los beneficiarios de los elementos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA




MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

NORMA TÉCNICA

CHAQUETA DE SERVICIO
POLICÍA NACIONAL

NTMD-0184

REPÚBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	ERRATA	NTMD-0184 1 de 7 2010-12-15
--	---------------	--

Este documento rige a partir del 10 de febrero de 2012 y forma parte de la Norma Técnica NTMD-0184 "Chaqueta de Servicio Policía Nacional".

– Modifíquese el numeral **3.1.2 Costuras** de la siguiente manera:

3.1.2 Costuras. Las costuras deben estar exentas de hilos flojos, torcidos o pliegues y estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, abra o encoja la prenda durante su uso.

En las costuras de cierre y pespuntos son necesarias 8 ± 1 puntadas por cada 25,4 mm.

La chaqueta debe llevar pespuntos **de 1 a 2 mm** del borde en cuello, porta presillas, pegada de tapas y tapas, pegada de aletilla y aletilla, sisa, hombros y unión piezas (amarillo fluorescente y verde aceituna), chapetas y pegada de cremalleras, **excepto en los laterales.**

Las costuras externas y textos de la chaqueta deben ser termo sellados a excepción de las costuras de puño, aletilla, porta presillas, tapas, pegue de cremalleras, pespuntos, dobladillo y costados. Para cumplir con el anterior requisito, se acepta también la utilización de cinta termosellable.


Las costuras de las cintas reflectivas de la chaqueta y de las letras de identificación deben hacerse en forma zigzag a no más de 2 mm del borde para evitar que se desprendan fácilmente. Debe llevar mínimo seis puntadas por cada 25,4 mm **para las cintas reflectivas y las letras de la leyenda POLICIA.**

Las costuras para los números de identificación ubicados en el frente de la chaqueta deben hacerse con costura plana-recta y deben llevar mínimo 10 puntadas por cada 25,4 mm.

– Inclúyase al numeral **3.1.3 Cuello** lo siguiente:

3.1.3 Cuello. Debe ser de forma rectangular, elaborado con doble tela y **reforzado con aislante térmico en su interior.** La tela interna deber ser color verde aceituna y la externa color amarillo fluorescente. Su ancho medido en el centro debe ser $70 \text{ mm} \pm 5 \text{ mm}$ para la chaqueta masculina y $60 \text{ mm} +5/-0 \text{ mm}$ para la femenina.

– Agréguese al numeral **3.1.5 Aletilla**, lo siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	ERRATA	NTMD-0184
		2 de 7
		2010-12-15

Elaborada con doble tela y reforzada con aislante térmico en su interior, ubicada en la parte frontal, montada a la derecha en la chaqueta masculina y a la izquierda para la femenina.

– Modifíquese el numeral **3.1.6 Cintas reflectivas** de la siguiente manera:

3.1.6 Cintas reflectivas. La chaqueta debe llevar cintas reflectivas color plata, lisa sin ningún tipo de diseño, cosidas, así:

Dos ubicadas en sentido horizontal en el contorno de la chaqueta. La primera debe estar ubicada a la altura donde termina la sisa.

Dos en cada manga ubicadas en forma horizontal, alineando con las cintas reflectivas del cuerpo de la chaqueta.


Las cintas deben tener 50 mm \pm 3 mm de ancho y la distancia entre el borde inferior de la primera cinta y el borde superior de la segunda debe ser de 120 mm \pm 5 mm para la chaqueta masculina y de 95 mm \pm 5 mm para la femenina.

– Modifíquese la **Tabla 1. Dimensiones en milímetros chaqueta masculina y Tabla 2.**

Dimensiones en milímetros chaqueta femenina en todas las tolerancias en sus dimensiones a \pm 10 mm.

– Reemplácese la **Tabla 3. Ubicación de las identificaciones de la chaqueta**, así:

Identificación	Color	Ubicación
Escudo Policía Nacional. ¹	Negro, Verde, Azul, Amarillo, Rojo, Blanco y Café.	Pecho, lado derecho. El borde inferior del Escudo debe estar alineando con el borde inferior de la boca del bolsillo para radio.
Código único de seguridad. ²	Plata	Debajo del Escudo a 30 mm \pm 2 mm.
La palabra "POLICIA". ³	Plata	En el frente de la chaqueta, centrado y en medio de las cintas reflectivas (La primera letra "I" debe ubicarse sobre la aletilla).
		En la espalda, ubicada a 100 mm \pm 5 mm arriba del borde superior de la primera cinta reflectiva.
Código único de seguridad. ⁴	Plata	En la espalda, centrado y en medio de las cintas reflectivas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	ERRATA	NTMD-0184 3 de 7 2010-12-15
--	---------------	--

1. El diámetro exterior del Escudo debe ser 70 mm \pm 5 mm para la chaqueta masculina y de 60 mm \pm 5 mm para la femenina.
2. La altura de los caracteres debe ser 20 mm \pm 2 mm.
3. El texto debe ser de 80 mm \pm 5 mm de alto para la chaqueta masculina y 60 mm \pm 5 mm para la femenina.
4. La altura de los caracteres debe ser 80 mm \pm 5 mm.

– Agréguese al numeral **3.1.9 Bolsillos**, Literal b), así:

Debe tener tapa elaborada con doble tela **y reforzado con aislante térmico en su interior**, ribeteada, presillada en los extremos y ser asimétrica quedando la parte más ancha hacia los laterales.

– Modifíquese el numeral **3.1.10 Porta presilla**, lo siguiente:


La chaqueta en cada hombro debe llevar una porta presilla confeccionada con doble tela, **asegurada con la costura de la manga, terminada en punta donde debe ser ubicado un broche de color tono a tono con el color del material principal**. Su largo debe ser 150 mm \pm 5 mm y su ancho 40 mm \pm 5 mm para la chaqueta masculina. Para la femenina el ancho es el mismo, pero el largo útil debe ser de **mínimo 95 mm teniendo en cuenta que ésta medida debe ser tomada como se muestra en la figura 1**, que para permitir la correcta colocación de la presilla de grado.

– Modifíquese el numeral **3.1.12 Mangas**, párrafo 1 lo siguiente:

Deben ser **confeccionadas en dos colores; amarillo fluorescente desde la parte superior hasta donde termina la segunda cinta reflectiva y verde aceituna la parte restante**, forradas y con puño en doble tela.

– Incorpórese este numeral al numeral **3.1.18 Características de Escudo de la Policía Nacional**, así:

El escudo de la Policía Nacional debe estar conformado por dos (2) circunferencias concéntricas. La corona formada por las dos (2) circunferencias va en color blanco, y lleva inscrito en letras negras en mayúsculas y tildadas el siguiente texto así: en la parte superior “**REPÚBLICA DE COLOMBIA**” intercalada por dos (2) estrellas de cinco puntas y en la parte inferior, “**POLICÍA NACIONAL**” separada por una (1) estrella de cinco puntas. Debe haber una estrella a cada lado, separando las dos palabras; para un total de cinco estrellas pequeñas, en color verde.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	ERRATA	NTMD-0184 4 de 7 2010-12-15
--	---------------	--

La circunferencia interna que se forma, debe ir en color verde y llevar una estrella de cinco (5) puntas delineada en negro, encajada dentro de la circunferencia. Sobre la estrella, debe ir el Escudo Nacional con todos sus elementos y colores propios.

Rodeando las circunferencias, debe llevar una corona de laurel con hojas nervadas en sable y frutada hacia el interior con 11 gules rojos, seis a la derecha y cinco a la izquierda distribuidos simétricamente sobre las hojas intermedias de la corona de laurel.

En la parte inferior de las circunferencias, debe ir una cinta ondeante blanca y delineada en negro enrollada en los extremos con la leyenda “DIOS Y PATRIA”. Ver Figura 8

– Reemplácese Figura 1.

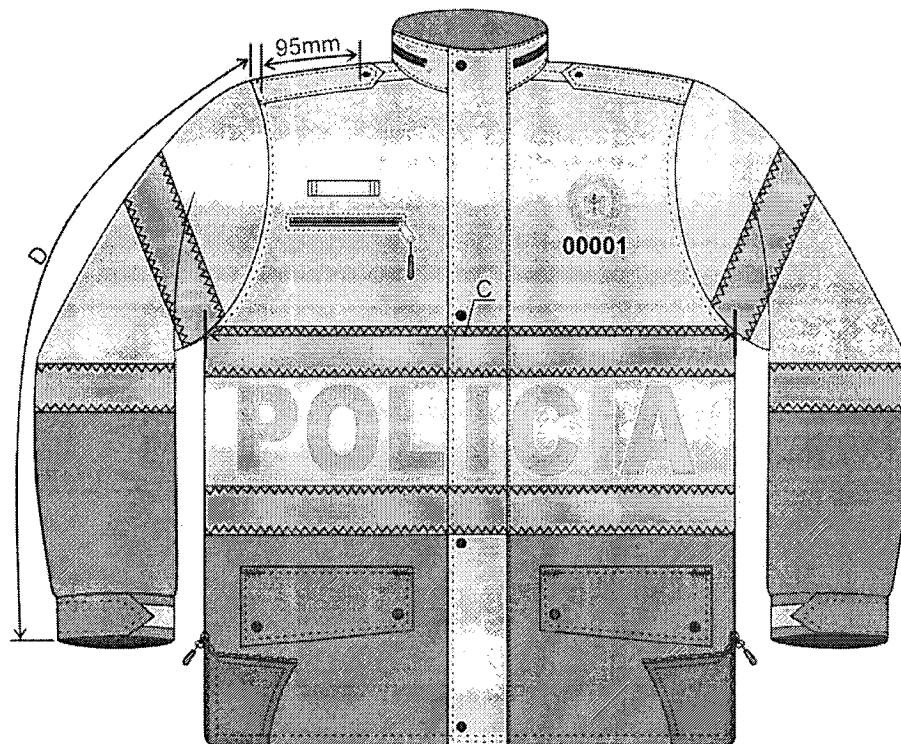

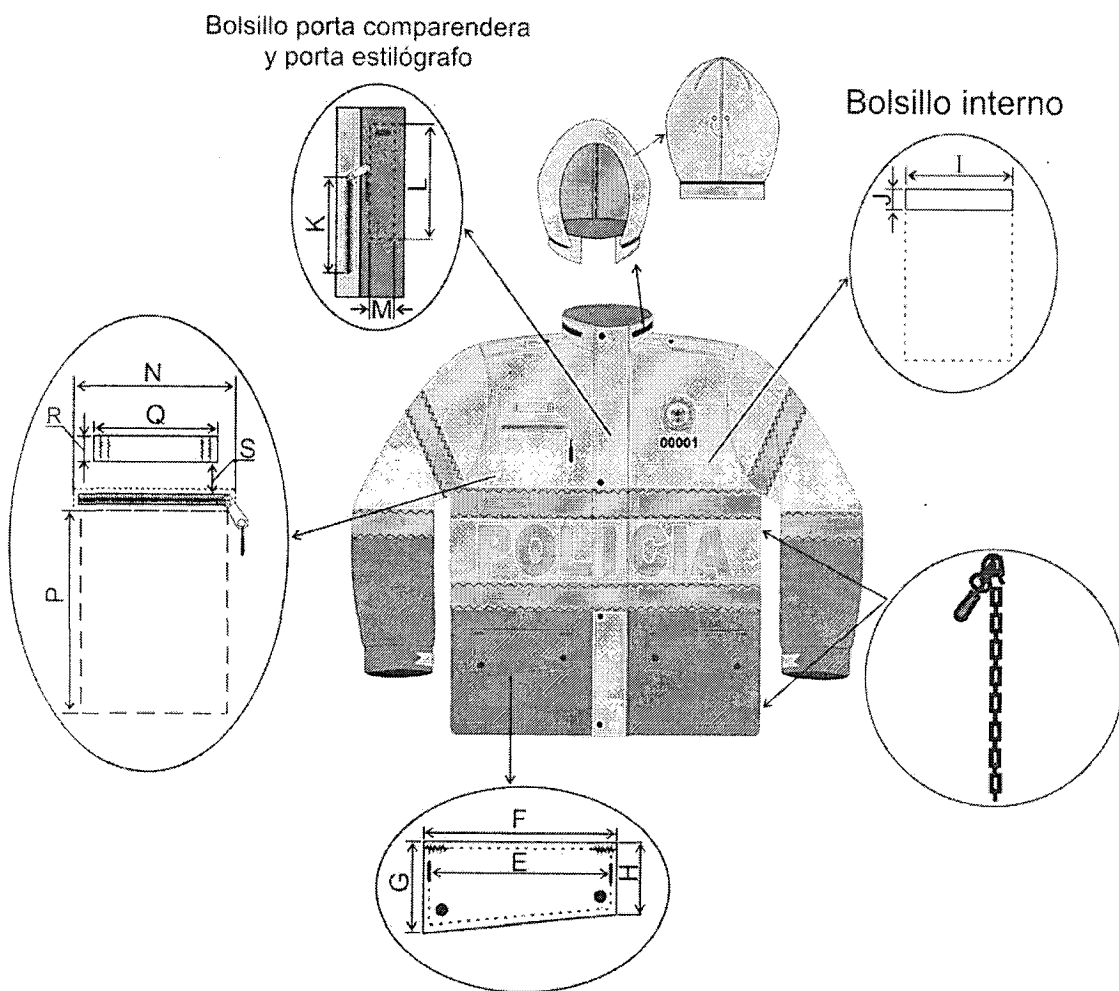



Figura 1. Vista frontal

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</p>	<p>ERRATA</p>	<p>NTMD-0184</p> <p>5 de 7</p> <p>2010-12-15</p>
--	----------------------	---

- Reemplácese Figura 2.




REPÚBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	ERRATA	NTMD-0184
		6 de 7
		2010-12-15

- Reemplácese Figura 3.




Figura 3. Vista posterior

REPÚBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	ERRATA	NTMD-0184 7 de 7 2010-12-15
--	--------	-----------------------------------

- Incorpórese Figura 8.



Figura 8. Escudo Policía Nacional

REPÚBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	CHAQUETA DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL	NTMD-0184
		1 de 30
		2010-12-15

Prólogo

La norma técnica NTMD-0184 fue aprobada el 2010-12-15.

La presente norma está sujeta a ser actualizada permanentemente con el objeto que responda en todo momento a las necesidades Institucionales y exigencias actuales.

A continuación, se presentan las empresas e instituciones que colaboraron en la elaboración de esta norma técnica:

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA POLICÍA NACIONAL
 DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE POLICÍA NACIONAL**

**COMANDO POLICÍA METROPOLITANA BOGOTÁ
 SECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE BOGOTÁ
 FÁBRICA DE CONFECCIONES POLICÍA NACIONAL
 GRUPO DE CONTROL DE CALIDAD POLICÍA NACIONAL**

**3M COLOMBIA S.A.
 ATELLIER BORDEAUX
 AVERY DENNISON COLOMBIA
 CHT COLOMBIA
 COATS CADENA S.A.
 FECSA S.A.
 FUNDACIÓN CREACIONES
 MIQUELINA
 GRUPO ELITE
 IMPERMEABLES H.R.
 INDUCON LTDA
 INDUSTRIAS SALGARI E.U.
 INSUMOS DE MODA
 INTERSEG**

**INVISTA
 JEN COLOMBIA S.A.
 JORDAO S.A.
 LAFAYETTE S.A.
 MANUFACTURAS DELMYP
 REFLECTIVOS COLOMBIANOS C.I.
 S.A.S.
 REFLEXITE AMERICAS
 REFLOMAX
 SUNSEA COMPANY
 TEXTILES FABRICATO-TEJICONDOR
 S.A.
 TEXTILIA S.A.S.
 TWITY S.A.**


REPÚBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	CHAQUETA DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL	NTMD-0184
		2 de 30
		2010-12-15

TABLA DE CONTENIDO

		Pág.
1	OBJETO	3
2	DEFINICIONES Y APLICACIÓN	3
2.1	DEFINICIONES	3
2.2	APLICACIÓN	4
3	REQUISITOS	5
3.1	REQUISITOS GENERALES	5
3.2	REQUISITOS ESPECÍFICOS	11
3.3	REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO	14
4	PLANES DE MUESTREO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	15
4.1	TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO	15
4.2	TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS	16
5	MÉTODOS DE ENSAYO	16
6	APÉNDICE	20
6.1	NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE	20
6.2	ANTECEDENTES	23

REPÚBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	CHAQUETA DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL	NTMD-0184
		3 de 30
		2010-12-15

1. OBJETO

Esta norma tiene por objeto establecer los requisitos que debe cumplir y ensayos a los cuales se debe someter la chaqueta de servicio utilizada por el personal uniformado de la Policía Nacional.

2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN

2.1 DEFINICIONES

Además de las definiciones contempladas en las Normas Técnicas Colombianas NTC-641, NTC-1046, NTC-5220-1 y NTC-5563, actualizaciones vigentes, se establecen las siguientes:

Costura: Es el método por el cual se unen dos o más telas al perforarlas y entrelazar un hilo a través de ellas.

Costura de Presilla: Refuerzo que se da a las costuras mediante repetidas puntadas muy juntas en puntos de fuerte tensión, por ejemplo, esquinas de bolsillos y finales de costura.


Chaqueta de servicio: Prenda empleada por el personal de la Policía Nacional de acuerdo con el reglamento de Uniformes, Insignias, Condecoraciones y Distintivos, caracterizada por el empleo de algunos materiales que ofrecen una alta visibilidad de la prenda para el cumplimiento de las funciones del usuario.

Impermeabilidad: Tratamiento dado a la tela para impedir la penetración del agua consistente en la aplicación de un compuesto químico en una de las caras del tejido.

Lote de entrega: Cantidad determinada de elementos de características similares y fabricadas en una o varias plantas bajo condiciones de producción presumiblemente uniformes, puesta a disposición de la entidad contratante para ser sometida a inspección como uno o varios conjuntos dependiendo del número de orígenes productivos (plantas-maquilas) que lo conforman.

Lote de producción: Cantidad determinada de elementos de características similares y fabricadas en una misma planta bajo las mismas condiciones y técnicas de producción presumiblemente uniformes, que se someten a inspección como un conjunto unitario.

Muestra: Cantidad especificada de elementos extraídos de un lote, que sirve para obtener la información necesaria que permita apreciar una o más características de este y que servirán de base para una decisión sobre el mismo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	CHAQUETA DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL	NTMD-0184
		4 de 30
		2010-12-15

Muestra de referencia: Elemento testigo que contiene las características de diseño, color y confección, debidamente aprobada con base al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica, para efectos de comparación, medición de diferencia de color, evaluación y aceptación o rechazo de los lotes correspondientes en caso de ser requerido.

Remate: Son las vueltas finales de un tejido en las que las hebras se doblan y entretrejen o se pierden en el cuerpo del tejido.

Repelencia al agua: En textiles, se refiere a la característica de una fibra, hilado o tela que se resiste a ser humedecida por el agua.

Sisa: Corte curvo hecho en el cuerpo de una prenda de vestir que corresponde a la parte de la axila.

Tirador: Accesorio de la cremallera que permite al usuario deslizarla con mayor facilidad. También conocido como jalador o lengüeta.

Tolerancia: Diferencia de medidas permitidas en una dimensión. Consiste en una medida máxima y otra mínima entre las que se tiene que encontrar la medida realizada para que ésta se considere válida. En caso contrario, esa dimensión no cumple las especificaciones y tiene que ser rechazada. Abreviatura Tol.

2.2 APLICACIÓN

Para aplicar esta norma técnica en procesos de adquisición, se deben especificar en los pliegos de condiciones los siguientes aspectos:

2.2.1 Definir las tallas y cantidades correspondientes para mujer y para hombre.


2.2.2 En caso de establecerse condiciones de empaque y rotulado diferentes a las presentadas en esta norma, éstas deben ser acordadas entre la entidad contratante y el contratista.

2.2.3 En caso de requerirse identificación con código de barras se debe entregar la información correspondiente.

2.2.4 Determinar el plan de muestreo cuando la cantidad de chaquetas a adquirir es menor a 281 unidades.

2.2.5 Establecer la muestra de referencia en caso de ser necesario.

2.2.6. En caso de ser necesarios accesorios de protección como coderas, hombreras y protector cervical, se debe indicar para que el fabricante tome las previsiones del caso en la confección. Ver figura 7.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	CHAQUETA DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL	NTMD-0184
		5 de 30
		2010-12-15

3. REQUISITOS

3.1 REQUISITOS GENERALES

Los requisitos dimensionales y de confección presentados en este capítulo deben ser evaluados de acuerdo con el numeral 5.1. Adicionalmente, las medidas y ubicaciones indicadas se deben tomar viendo de frente la prenda.

3.1.1 Diseño. La chaqueta en su conjunto externo debe ser confeccionada en dos colores; amarillo fluorescente desde la parte superior hasta donde termina la segunda cinta reflectiva y verde aceituna la parte restante. La tela debe ser uniforme en el color. No debe presentar manchas o decoloración en el acabado.

3.1.2 Costuras. Las costuras deben estar exentas de hilos flojos, torcidos o pliegues y estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, abra o encoja la prenda durante su uso.

En las costuras de cierre y pespuntos son necesarias 8 ± 1 puntadas por cada 25,4 mm.

La chaqueta debe llevar pespuntos a $6 \text{ mm} \pm 1 \text{ mm}$ del borde en: cuello, porta presillas, pegada de tapas y tapas, pegada de aletilla y aletilla, sisa, hombros y unión piezas (amarillo fluorescente y verde aceituna), chapetas y pegada de cremalleras.


Las costuras externas y textos de la chaqueta deben ser termo sellados a excepción de las costuras de puño, aletilla, porta presillas, tapas, pegue de cremalleras, pespuntos, dobladillo y costados. Para cumplir con el anterior requisito, se acepta también la utilización de cinta termosellable.

Las costuras de las cintas reflectivas de la chaqueta y de las letras de identificación deben hacerse en forma zigzag a no más de 2 mm del borde para evitar que se desprendan fácilmente. Debe llevar mínimo seis puntadas por cada 25,4 mm.

En la parte inferior de la chaqueta debe llevar una costura plana sencilla a $20 \text{ mm} \pm 3 \text{ mm}$ de ancho.

En caso de contarse con materiales que permitan la no utilización de costuras en la prenda o partes de ella y que éstos garanticen la debida resistencia mecánica de sus partes una vez estén unidas las piezas que la conforman, se acepta su empleo.

3.1.3 Cuello. Debe ser de forma rectangular, elaborado con doble tela. La tela interna deber ser color verde aceituna y la externa color amarillo fluorescente. Su ancho medido en el centro debe ser $70 \text{ mm} \pm 5 \text{ mm}$ para la chaqueta masculina y $60 \text{ mm} +5/-0 \text{ mm}$ para la femenina.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	CHAQUETA DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL	NTMD-0184
		6 de 30
		2010-12-15

3.1.4 Parte frontal. Debe llevar cierre con cremallera repelente al agua, color verde aceituna tono a tono con el material principal y estar cubierta por una aletilla.

3.1.5 Aletilla. Elaborada con doble tela, ubicada en la parte frontal, montada a la derecha en la chaqueta masculina y a la izquierda para la femenina. Debe ir desde la parte superior del cuello hasta el borde inferior de la chaqueta. La tela externa debe ser color amarillo fluorescente y la interna verde aceituna. El ancho de ésta debe ser 65 mm \pm 5 mm. Debe llevar cuatro broches ubicados en forma equidistante a lo largo de la aletilla de color tono a tono con la tela externa.

3.1.6 Cintas reflectivas. La chaqueta debe llevar cintas reflectivas color plata, cosidas, así:

Dos ubicadas en sentido horizontal en el contorno de la chaqueta. La primera debe estar ubicada a la altura donde termina la sisa.

Dos en cada manga ubicadas en forma horizontal, alineando con las cintas reflectivas del cuerpo de la chaqueta.

Las cintas deben tener 50 mm $+3/-0$ mm de ancho y la distancia entre el borde inferior de la primera cinta y el borde superior de la segunda debe ser de 120 mm \pm 5 mm para la chaqueta masculina y de 95 mm \pm 5 mm para la femenina.

3.1.7 Dimensiones. Deben cumplir con lo establecido en las tablas 1 ó 2: Ver figuras 1 y 3.

Tabla 1. Dimensiones en milímetros chaqueta masculina

Descripción	Cota	Talla						Tol.
		XS	S	M	L	XL	XXL	
Longitud Total	A	750	765	780	795	810	825	+ 10 -0
Ancho espalda a la altura del hombro	B	530	550	570	590	610	630	+ 10 -0
Ancho pecho	C	605	630	655	680	705	730	+ 10 -0
Longitud manga	D	580	595	610	625	640	640	+ 10 -0


REPÚBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	CHAQUETA DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL	NTMD-0184
		7 de 30
		2010-12-15

Tabla 2. Dimensiones en milímetros chaqueta femenina

Descripción	Cota	Talla					Tol.
		XS	S	M	L	XL	
Longitud Total	A	690	705	720	735	750	+ 10 -0
Ancho espalda a la altura del hombro	B	425	435	445	460	475	+ 10 -0
Ancho pecho	C	530	550	570	600	630	+ 10 -0
Longitud manga	D	580	595	610	625	640	+ 10 -0

Nota 1. Para medir la cota D tanto en la chaqueta femenina como en la masculina, la manga debe estar extendida completamente.

3.1.8 Identificaciones. La ubicación y distribución de las identificaciones deben conservar los principios de simetría y proporcionalidad. Así mismo, deben estar fijados a la prenda de tal forma que no tengan mala presentación o se desprendan fácilmente. Las cintas y textos deben venir cosidos y sus costuras deben ser impermeabilizadas. Los caracteres empleados deben ser en escritura tipo arial y su material debe ser reflectivo a excepción del Escudo de Policía el cual debe ser bordado en hilo de colores. La distribución de éstas se debe hacer horizontalmente. Ver tabla 3. Ver figuras 1 y 3.

Tabla 3. Ubicación de las identificaciones de la chaqueta.

Identificación	Color	Ubicación
Escudo Policía Nacional. ¹	Negro, Verde, Azul, Amarillo, Rojo, Blanco y Café.	Pecho, lado derecho. El borde inferior del Escudo debe estar alineando con el borde inferior de la boca del bolsillo para radio.
Sigla de la unidad y código de identificación del uniformado. ²	Plata	Debajo del Escudo a 20 mm ± 2 mm.
La palabra "POLICIA". ³	Plata	En el frente de la chaqueta, centrado y en medio de las cintas reflectivas (La primera letra "I" debe ubicarse sobre la aletilla).
		En la espalda, ubicada a 100 mm ± 5 mm arriba del borde superior de la primera cinta reflectiva.

Continúa

REPÚBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	CHAQUETA DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL	NTMD-0184
		8 de 30
		2010-12-15

Tabla 3. (Continuación). Ubicación de las identificaciones de la chaqueta.

Identificación	Color	Ubicación
Código de Identificación del uniformado. ⁴	Plata	En la espalda, centrado y en medio de las cintas reflectivas.
Sigla de la unidad. ⁵	Plata	En la espalda, ubicado a 20 mm ± 2 mm arriba del borde superior de la primera cinta reflectiva.

1. El diámetro exterior del Escudo debe ser 70 mm ± 5 mm para la chaqueta masculina y de 60 mm ± 5 mm para la femenina.

2. La altura de los caracteres debe ser 20 mm ± 2 mm.

3. El texto debe ser de 80 mm ± 5 mm de alto para la chaqueta masculina y 60 mm ± 5 mm para la femenina.

4. La altura de los caracteres debe ser 80 mm ± 5 mm.

5. La altura de los caracteres debe ser 40 mm ± 3 mm.

3.1.9 Bolsillos.


a) Un bolsillo externo para el radio ubicado a la altura del lado izquierdo del pecho, entalegado con cierre de cremallera repelente al agua, tirador y presilla de refuerzo en los extremos. En la parte superior del bolsillo debe llevar un pasador para el equipo manos libres color amarillo fluorescente y estar unido en los extremos con doble presilla.

b) Uno a cada lado en la parte inferior frontal, respuntado y entalegado con cierre de cremallera y tirador. Debe tener tapa elaborada con doble tela, ribeteada, presillada en los extremos y ser asimétrica quedando la parte más ancha hacia los laterales. Su ajuste se debe hacer mediante dos broches, uno a cada lado de la tapa color verde aceituna.

c) Un bolsillo ubicado en la parte interna a la altura del lado derecho del pecho, entalegado y respuntado. Debe llevar ribete de color verde aceituna.

d) Un bolsillo interno "porta comparendera" ubicado en sentido vertical debajo de la aletilla a la altura del pecho (chaqueta masculina) o en la parte inferior debajo de la cinta reflectiva superior (chaqueta femenina), entalegado y respuntado con cierre de cremallera repelente al agua y tirador. Su profundidad debe ser hasta la unión del delantero con la espalda.

e) Un bolsillo ubicado en la parte interna de la aletilla, entalegado, con ojal rematado con costura de presilla situado en la parte superior que permita alojar un estilógrafo.


REPÚBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	CHAQUETA DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL	NTMD-0184
		9 de 30
		2010-12-15

A continuación se presentan las dimensiones de cada bolsillo. Ver figura 2:

Tabla 4. Dimensiones de los bolsillos.

Bolsillo	Descripción	Cota	Dimensión en mm	
			Chaqueta Masculina	Chaqueta Femenina
Bolsillo Inferior	Ancho boca	E	180 ± 5	150 ± 5
	Ancho tapa	F	200 ± 5	170 ± 5
	Longitud tapa (parte más larga)	G	80 ± 5	70 ± 5
	Longitud tapa (parte más corta)	H	65 ± 5	55 ± 5
Bolsillo interno delantero derecho	Ancho boca bolsillo	I	140 ± 5	130 ± 5
	Ancho ribete	J	25 ± 3	
Bolsillo porta comparendera	Longitud boca	K	185 ± 5	
Bolsillo porta estilógrafo	Longitud	L	165 ± 5	
	Ancho	M	35 ± 3	
Bolsillo Radio	Ancho boca	N	130 ± 5	
	Profundidad bolsillo	P	195 ± 5	
	Longitud pasador manos libres	Q	80 ± 5	
	Ancho pasador manos libres	R	15 ± 3	
	Ubicación pasador	S	20 ± 3	

3.1.10 Porta presilla. La chaqueta en cada hombro debe llevar una porta presilla confeccionada con doble tela, terminada en punta y se debe asegurar con broche de color tono a tono con el color del material principal. Su largo debe ser 150 mm ± 5 mm y su ancho 40 mm ± 5 mm para la chaqueta masculina. Para la femenina el ancho es el mismo, pero el largo útil debe ser de 110 mm ± 5 mm para permitir la correcta colocación de la presilla de grado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	CHAQUETA DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL	NTMD-0184
		10 de 30
		2010-12-15

3.1.11 Aberturas laterales. Deben ser de color verde aceituna, tono a tono con el material principal y cierre con cremallera repelente al agua y tirador. Su longitud debe ser de 225 mm \pm 5 mm.

3.1.12 Mangas. Deben ser en una sola pieza, forradas y con puño en doble tela. En la parte delantera debe llevar una chapeta terminada en punta y cinta tipo velcro color verde aceituna para su ajuste, orientando la punta hacia adentro. En la parte posterior debe terminar con puño resortado asegurado con mínimo tres costuras. El ancho del puño y la chapeta debe ser de 40 mm \pm 3 mm y la longitud de esta última de 130 mm \pm 5 mm para la chaqueta masculina y 110 mm \pm 5 mm para la chaqueta femenina.

Adicionalmente en la parte de la sisa, cada manga debe llevar una abertura para permitir la ventilación la cual debe llevar cierre con cremallera repelente al agua y tirador. Su longitud debe ser 245 mm \pm 5 mm.

3.1.13 Contorno interior. En el interior de la chaqueta en la parte del ruedo y en el contorno de cremalleras laterales y bocamangas, debe llevar una pieza en tela de 60 mm \pm 5 mm, color negro de material sintético. Ver figura 5.

3.1.14 Chaquetilla acolchada removible. La chaquetilla debe ser de color negro, el aislante térmico se debe fijar a su forro mediante costuras en rombo u otra configuración que eviten su aglutinamiento y debe llevar aberturas a los costados. La chaquetilla se debe acoplar a la chaqueta por medio de una cremallera color negro y debe llevar una abertura en el lado derecho que permita acceder al bolsillo interno de la chaqueta. Ver figura 4.

A su vez, debe llevar mangas las cuales deben ser mínimo 10 mm y máximo 20 mm más cortas que la longitud principal de la manga de la chaqueta y debe llevar broche de ajuste color negro para asegurar al cuerpo de la chaqueta del mismo diámetro exterior que los demás broches empleados en la prenda.

3.1.15 Capota. La chaqueta debe llevar una capota color amarillo fluorescente, elaborada con el mismo material principal, ésta debe salir del compartimiento interior del cuello, ser de diseño redondeado y llevar una ligera visera simulada. Debe llevar una pinza ubicada en forma horizontal y costura central en la parte posterior. Debe llevar un dobladillo con fusionado en entretela tejida en el contorno de la abertura del mismo y en la costura debe sobresalir un dobléz para alojar en su interior un cordón elástico que finalice en la parte posterior central de la capota con el propósito de graduar la capota a la cabeza del usuario por medio de un ajustador. Para permitir el paso del cordón, ésta debe llevar en cada extremo un ojete y otro en la parte posterior. La capota debe ir unida al cuerpo de la chaqueta con una pieza de tela del mismo material.

El cierre debe ser mediante cremallera repelente al agua, color amarillo fluorescente y debe llevar presilla de refuerzo en los extremos. A continuación se describen las dimensiones. Ver figura 6.


REPÚBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	CHAQUETA DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL	NTMD-0184
		11 de 30
		2010-12-15

Tabla 5. Dimensiones de la capota

Descripción	Cota	Dimensión en mm	
		Chaqueta Masculina	Chaqueta Femenina
Ancho medido en el centro	T	230 ± 5	
Ancho pinza	U	190 ± 5	
Longitud pieza unión cuerpo – capota (dimensión tomada de costura a costura)	V	40 ± 3	
Longitud capota (sin incluir pieza de unión)	W	300 ± 5	
Ancho dobladillo (lateral)	X	25 ± 3	
Ancho dobladillo (parte frontal visera simulada)	Y	45 ± 3	
Ancho doblez	Z	20 ± 3	
Diámetro interno ojete	AA	5 ± 1	
Diámetro cordón elástico	AB	3 ± 1	
Ancho cremallera (dimensión tomada de presilla a presilla de refuerzo)	AC	400 ± 5	360 ± 5

3.1.16 Broches. Deben ser de cierre a presión y estar elaborados en material metálico-plástico, color verde aceituna, negro y amarillo fluorescente según ubicación. El diámetro exterior de la tapa del broche debe ser 14 mm ± 1 mm. Deben estar exentos de rebabas o aristas y estar libres de evidencia de corrosión.

3.1.17 Declaración de conformidad. Una certificación de conformidad de primera parte debe ser adjuntada por el fabricante declarando lo siguiente de acuerdo con la NTC-ISO/IEC-17050-1 y NTC-ISO/IEC-17050-2:

- Que la cinta reflectiva tiene protección frente a rayos UV, es nueva y no ha sido repotenciada o remanufacturada.
- Que los accesorios de protección cumplen con la norma EN-1621, EN-1621-1 y EN-1621-2 (Cuando la Fuerza los haya solicitado).
- Que las costuras han sido impermeabilizadas para evitar el paso de humedad.
- Que la cinta reflectiva se puede limpiar fácilmente de cualquier mancha sin daño en su reflectividad o propiedades técnicas.

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

3.2.1 Tela. El material utilizado para confeccionar la chaqueta debe ser de tejido plano y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 6.


REPÚBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	CHAQUETA DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL	NTMD-0184
		12 de 30
		2010-12-15

Tabla 6. Requisitos para la tela.


Requisito	Valor	Numeral
Composición, en % Poliéster	100	5.2
Número de hilos/cm		
Urdimbre	Mín. 40	5.3
Trama	Mín. 29	
Peso, en g/m ²	Mín. 135	5.4
Cambio dimensional, en %	Máx. 2	5.5
Solidez del color al lavado		
Tipo de lavado	2A	5.6
Cambio de color	Mín. 4	
Manchado	Mín. 4	
Solidez del color al frote		
En seco	Mín. 4	5.7
En húmedo	Mín. 3	
Solidez del color a la luz		
Calificación	Mín. 4	5.8
Horas de exposición	40	
Impermeabilidad	Ver nota 2	5.9
Repelencia al agua	Mín. 90	5.10
Trasmisión de vapor de agua, en g/m ² .día	Mín. 3000	5.11
Resistencia a la tracción y al rasgado	Ver nota 3	
Repelencia a la mugre	Mín. 4	5.12

Nota 2. Al verificar la tela visualmente no debe presentar defectos tales como fisuras, grietas, desprendimientos, evidencia de pegajosidad, filtraciones de agua o presencia de burbujas en la capa de recubrimiento impermeabilizante.

Nota 3. Debe estar de acuerdo con el requisito establecido y el método de evaluación indicado en los numerales 5.5.1 y 5.5.3 respectivamente de la norma NTC-5563.

3.2.2 Colores. Amarillo fluorescente que cumpla con lo establecido en el numeral 5.1.1 de la NTC-5563 y verde aceituna que cumpla con las coordenadas de la escala CIEL*a*b* 10⁰-D65 L*: 25, a*:-1, b*: 6, DEcmc (2:1): 1,5 máximo. La verificación de este requisito se efectúa de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.13.

3.2.3. Color tono a tono. Para la calificación de broches, cremalleras e hilos, se define tono a tono como aquel que presenta una diferencia de color de mínimo 3-4 evaluado en la escala de grises, cuando se evalúe de acuerdo con el numeral 5.14.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	CHAQUETA DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL	NTMD-0184
		13 de 30
		2010-12-15

3.2.4 Forro de la chaqueta. La chaqueta debe ir forrada en su interior con un material en malla el cual puede ser en poliamida o poliéster de color negro, en tejido de punto por trama con transferencia de malla, con un peso máximo de 90 g/m² y una resistencia al estallido de mínimo 350 N. Lo anterior se debe verificar de acuerdo con los numerales 5.2, 5.4 y 5.19 respectivamente.

3.2.5 Tela del contorno interior. Debe ser de material poliamida e impermeable. Se debe verificar con los numerales 5.2 y 5.9 respectivamente.

3.2.6 Aislante térmico. Debe ser en fibra no tejida, sintética. Debe venir en forma de láminas y cumplir con los requisitos de la tabla 7. La parte exterior del aislante debe estar cubierto por lo menos en una de sus caras por una lámina protectora.

Tabla 7. Requisitos del aislante térmico.

Requisito		Valor	Numeral
Espesor, en mm	Máx.	12	5.20
Peso, en g/m ²	Máx.	250	5.4
Resistencia Térmica, R _{ct} , en K · m ² / W	Mín.	0,30	5.21


El aislante térmico debe estar forrado por una tela de poliéster o poliamida, color negro, con un peso máximo de 90 g/m². Se debe verificar de acuerdo con los numerales 5.2 y 5.4.

3.2.7 Hilos. Los hilos utilizados en las costuras deben ser tono a tono con el color de la tela y deben cumplir con los requisitos de la tabla 8, la verificación debe hacerse de acuerdo con el numeral 5.15.

Tabla 8. Requisitos para los hilos

Operación	Tipo de hilo	Tex Mínimo	Resistencia Mínima en N
Cierres y Pespuntos	Poliéster recubierto con poliéster	40	17
Filetes o Recubrimientos	Spun poliéster	27	8,4

3.2.8 Cremalleras. Deben ser de material sintético, color verde aceituna, con deslizador automático (seguridad), ancho espiral cerrado 6 mm ± 1 mm y una resistencia a la carga lateral mínima de 600 N. La verificación de este requisito debe hacerse de acuerdo con el numeral 5.16. Adicionalmente, las cremalleras con repelencia al agua deben cumplir con lo establecido en el numeral 3.2 de la norma A-A 55634A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	CHAQUETA DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL	NTMD-0184
		14 de 30
		2010-12-15

3.2.9 Cinta reflectiva. La cinta reflectiva debe llevar base textil o ser de PVC con base textil poliéster y debe cumplir con los requisitos indicados en la tabla 9. Se debe verificar de acuerdo con el numeral 5.17 y el literal indicado:

Tabla 9. Requisitos de retrorreflexión para las cintas reflectivas.

Requisito	Valor	Literal
Retrorreflexión del material nuevo, en $cd / lx \cdot m^2$ Mín.	500	A
Retrorreflexión después de 100 ciclos de lavado tipo 2A, en $cd / lx \cdot m^2$ Mín.	100	B
Retrorreflexión bajo la influencia de lluvia, en $cd / lx \cdot m^2$ Mín.	100	C
Retrorreflexión después de 5 000 ciclos de abrasión a una presión de 9 kPa, en $cd / lx \cdot m^2$ Mín.	100	D
Retrorreflexión después de 7 500 ciclos de flexión, en $cd / lx \cdot m^2$ Mín.	100	E


3.2.10 Broches. El material metálico debe ser en composición CuZn30 y llevar baño de Níquel. El material plástico debe ser polioximetileno y ser tono a tono según el color del lugar donde vaya ubicado. Se debe evaluar de acuerdo con lo indicado con el numeral 5.18.

3.2.11. Evaluación de requisitos específicos en materias primas. La evaluación de los requisitos específicos de la chaqueta se debe hacer sobre materia prima. En tal caso, los componentes deben ser muestreados en el lote de materia prima durante el proceso de fabricación de acuerdo con los planes de muestreo establecidos en la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD-0004, actualización vigente tomando en cada caso la cantidad de cada componente requerida por el laboratorio para la realización de los ensayos.

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 Empaque. La chaqueta se debe empacar en forma individual, doblada y empacada en bolsa transparente que permita observar su contenido y la conserve limpia de tal forma que no sufra daños o deterioro durante su transporte o almacenamiento. Colectivamente se debe agrupar en cajas del mismo tamaño y formando grupos de la misma talla en cantidades de hasta 20 unidades.

3.3.2 Rotulado. La chaqueta debe llevar asegurada una marquilla con un estampado de calidad que permanezca durante el uso de la prenda y debe ser ubicada de tal forma que no incomode al usuario. La marquilla debe llevar la siguiente información en forma legible y en idioma español:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	CHAQUETA DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL	NTMD-0184
		15 de 30
		2010-12-15

- Talla y sexo.
- Número, año del contrato y entidad contratante.
- Composición de la tela.
- País de origen.
- Nombre de la empresa fabricante.
- Código de la norma técnica aplicada.
- Código de barras (cuando es solicitado).
- Instrucciones de cuidado y manejo de acuerdo con la NTC 1806 y la siguiente: NO LAVAR EN SECO.

El empaque colectivo debe llevar un rotulado con la siguiente información:

- Nombre del producto.
- Cantidad de unidades y tallas que contiene.
- Nombre del contratista o marca registrada.
- Número, año del contrato y entidad contratante.

4 PLANES DE MUESTREO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO


4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

El muestreo para requisitos generales y de empaque y rotulado, debe incluir chaquetas de diferentes tallas de acuerdo con su participación porcentual en el lote.

4.1.1 Muestreo. De cada lote de chaquetas, se debe extraer al azar una muestra conformada por el número de unidades indicado en la tabla 10. Sobre cada una de las unidades de la muestra, se debe efectuar una inspección visual para verificar si éstas cumplen los requisitos generales y de empaque y rotulado especificados. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida, nivel de inspección general I y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 6,5%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1(Primera actualización).

Tabla 10. Plan de muestreo para requisitos generales y de empaque y rotulado.

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
281 - 500	8	2	3
501 - 1 200	13	3	4
1 201 - 3 200	20	5	6
3 201 - 10 000	32	6	7
10 001 - 35 000	50	8	9
35 001 - 150 000	80	10	11
150 001 - 500 000	125	10	11
500 001 ó más	200	10	11

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</p>	<p>CHAQUETA DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL</p>	<p>NTMD-0184</p> <p>16 de 30</p> <p>2010-12-15</p>
--	---	---

4.1.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote siempre y cuando cumpla los requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe devolver o rechazar el lote al proveedor. Cuando se efectúe la evaluación de un lote que haya sido previamente devuelto, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1, primera actualización.

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS

Se debe realizar de acuerdo con la GTMD-0004, actualización vigente.

Nota 4. En el caso de las definiciones de lotes de producción y entrega el factor clave es la uniformidad del elemento producido, lo cual permite que aplicando técnicas estadísticas se pueda seleccionar una muestra reducida de elementos para determinar la conformidad de todo el conjunto.


En el caso que el auditor asignado para evaluar un lote (o miembro del comité técnico de recepción) no pueda determinar en forma confiable dicha uniformidad, podrá modificar el plan de muestreo, llegando incluso a evaluar todos y cada uno de los elementos a recibir si comprueba que no existe uniformidad alguna. En el caso de la evaluación de los requisitos específicos, el auditor o el evaluador podrán pasar de un muestreo reducido a uno normal o incluso a uno estricto por cada uno de los lotes de producción que compongan el lote de entrega bajo las condiciones establecidas en la presente Norma Técnica. Estas decisiones del auditor deberán estar sustentadas en el seguimiento mismo que haga de una producción determinada.

Así mismo, si el auditor evidencia que en la confección del producto terminado se han empleado materiales diferentes a los evaluados en materia prima y que su calidad es inadecuada, podrá realizar la evaluación de requisitos específicos sobre producto terminado.

5. MÉTODOS DE ENSAYO

5.1 VERIFICACIÓN DE LAS DIMENSIONES Y LA CONFECCIÓN

La verificación de la confección debe realizarse mediante inspección visual. Si es solicitado, se debe comparar con una muestra de referencia. La determinación de las dimensiones debe efectuarse utilizando un instrumento de capacidad y precisión de acuerdo con la dimensión y el elemento a medir, atendiendo las recomendaciones establecidas en las Normas Técnicas Colombianas respectivas, aplicadas a la Metrología y mediciones en General.

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</p>	<p>CHAQUETA DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL</p>	<p>NTMD-0184</p> <p>17 de 30</p> <p>2010-12-15</p>
--	---	---

5.2 DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA TELA

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.

5.3 DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 427.

5.4 DETERMINACIÓN DEL PESO POR UNIDAD DE ÁREA

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 230. Método 5. Para el caso de los materiales no tejidos se debe efectuar de acuerdo con la NTC-2598.

5.5 DETERMINACIÓN DEL CAMBIO DIMENSIONAL

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC-2308 para prendas confeccionadas y de acuerdo con lo indicado en la NTC-908 para telas. El ensayo de cambio dimensional se debe efectuar empleando un ciclo de lavado normal y una temperatura de $27\text{ °C} \pm 3\text{ °C}$. El secado se debe efectuar en tambor con las condiciones especificadas para telas fuertes. El lavado y secado se repite hasta completar tres (03) ciclos.

5.6 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 1155-3. Testigo de algodón.

5.7 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE


Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 786.

5.8 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 1479, opción 3 de la tabla 1.

5.9 DETERMINACIÓN DE LA IMPERMEABILIDAD DE LA TELA

Se debe efectuar de acuerdo con lo descrito y el requisito exigido en el numeral 7.5 de la norma ANSI/ISEA 107. En caso de no contarse con laboratorio nacional para la evaluación de este requisito, una declaración de conformidad soportada debe ser adjuntada por parte del fabricante.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	CHAQUETA DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL	NTMD-0184 18 de 30 2010-12-15
--	--	--

5.10 DETERMINACIÓN DE LA REPELENCIA DE LA TELA AL AGUA

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la AATCC 22.

5.11 DETERMINACIÓN DE LA TRASMISIÓN DE VAPOR DE AGUA

Se debe efectuar de acuerdo con la norma ASTM E96. Procedimiento B. Para medir este requisito también se acepta la utilización de la norma ISO 11092, en cuyo caso el valor R_{et} debe ser máximo $8 \text{ m}^2 \cdot \text{Pa} / \text{W}$.

En caso de no contarse con laboratorio nacional para la evaluación de este requisito, una declaración de conformidad soportada debe ser adjuntada por parte del fabricante.

5.12 DETERMINACIÓN DE LA REPELENCIA A LA MUGRE.

Se debe efectuar de acuerdo con la norma AATCC 130.

5.13 DETERMINACIÓN DEL COLOR

Para el color verde aceituna se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTMD-0151, actualización vigente. El equipo debe estar ajustado a los siguientes parámetros: Observador a 10° , Iluminante D65, relación (c:l) 2:1 Orificio de visión de 9mm de diámetro.

Para el amarillo fluorescente se debe hacer de acuerdo con el numeral 7.2 de la NTC-5563.

5.14 DETERMINACIÓN DEL COLOR TONO A TONO


Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 4873-2. Escala AATCC de 9 grados.

5.15 DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS HILOS

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 2274. Para el spun poliéster se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC-2745.

5.16 DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CREMALLERA

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 2512.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	CHAQUETA DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL	NTMD-0184
		19 de 30
		2010-12-15

5.17 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LAS CINTAS REFLECTIVAS

- A. Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ASTM E809 y ASTM E810. Se debe utilizar un ángulo de observación de $0,2^\circ$ y uno de inclinación de $-4,0^\circ$.
- B. Se deben seguir las recomendaciones del numeral 7.4.5 de la NTC-5563 para material de característica única.
- C. Se deben seguir las recomendaciones del numeral 7.5 de la NTC-5563.
- D. Se deben seguir las recomendaciones del numeral 7.4.1 de la NTC-5563.
- E. Se deben seguir las recomendaciones del numeral 7.4.2 de la NTC-5563.

En caso de no existir un laboratorio nacional para la verificación de uno o más de los requisitos anteriores, una declaración de conformidad soportada debe ser adjuntada por parte del fabricante. Esta declaración es válida también si se hace empleando normas técnicas equivalentes a la NTC 5563 como la norma EN-471.

5.18 DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LOS BROCHES.

Para el latón se debe efectuar de acuerdo con la ASTM E62 o ASTM E75. Para el polioximetileno se debe efectuar con la ASTM E1252.

5.19 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL ESTALLIDO

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 2291.


5.20 DETERMINACIÓN DEL ESPESOR

Se debe efectuar de acuerdo con la ASTM D1777.

5.21 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA TÉRMICA

Se debe efectuar de acuerdo con la ISO 11092. También se acepta la evaluación de este requisito con la ASTM F1868, procedimiento C.

En caso de no contarse con laboratorio nacional para la evaluación de este requisito, una declaración de conformidad de fabricante soportada debe ser adjuntada.


REPÚBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	CHAQUETA DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL	NTMD-0184
		20 de 30
		2010-12-15

6. APÉNDICE


6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

Para la aplicación de las siguientes normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación, esta debe ser consultada a la Oficina de Normas técnicas del Ministerio de Defensa:


GTMD-0004	Actualización vigente Guía para la evaluación de la conformidad del material logístico.
NTMD 0151	Actualización vigente Medición instrumental del color en textiles.
NTMD 0216	Actualización Vigente. Telas para confeccionar equipo de campaña.
NTC-ISO/IEC-17050-1	Evaluación de conformidad. Declaración de conformidad del proveedor. Parte 1: Requisitos generales.
NTC-ISO/IEC-17050-2	Evaluación de conformidad. Declaración de conformidad del proveedor. Parte 2: Documentación de apoyo.
NTC-ISO 2859-1	Primera Actualización. Procedimientos de muestreo para inspección por atributos parte 1: Planes de muestreo determinados por el nivel aceptable de calidad (NAC) para inspección lote a lote.
NTC 230	Telas. Método de determinación del peso por longitud y por área.
NTC 427	Tejidos. Determinación del número de hilos por unidad de longitud.
NTC 481	Telas. Determinación cuantitativa de fibras.
NTC 641	Fibras y textiles. Terminología y definiciones.
NTC 786	Textiles. Método de ensayo para determinar la solidez del color al frote.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	CHAQUETA DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL	NTMD-0184
		21 de 30
		2010-12-15

NTC 908	Telas. Determinación del cambio dimensional por acción del lavado.
NTC 1046	Telas. Definiciones de los defectos.
NTC 1155-3	Textiles. Método de ensayo para la determinación de la solidez del color al lavado doméstico e industrial.
NTC 1479	Telas. Determinación del color a la luz.
NTC 1806	Tercera Actualización. Textiles. Código de rotulado para el cuidado de telas y confecciones mediante el uso de símbolos.
NTC 2274	Textiles y confecciones. Hilos con núcleo de poliéster recubierto con algodón.
NTC 2291	Segunda actualización. Determinación de la resistencia al estallido de textiles mediante el ensayo de esfera a velocidad transversal constante (CRT).
NTC 2308	Primera Actualización. Textiles y confecciones. Cambios dimensionales en prendas por lavado en máquina automática doméstica.
NTC 2512	Textiles y confecciones. Cierres de cremallera
NTC 2598	Textiles. Métodos de ensayo para telas no tejidas. Determinación de la masa por unidad de área.
NTC 2745	Textiles y confecciones. Hilos de alta tenacidad de fibras cortadas de poliéster 100% para coser
NTC 4873-2	Textiles. Ensayos para determinar solidez del color. Parte 2. Escala de grises para evaluar cambios de color.
NTC 5220-1	Textiles. Definiciones. Parte 1: Definiciones y clasificación de fibras textiles naturales y manufacturadas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	CHAQUETA DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL	NTMD-0184
		22 de 30
		2010-12-15

NTC 5563	Prendas de señalización de alta visibilidad. Métodos de ensayo y requisitos.
A-A 55634A	Commercial item description. Zippers (Fasteners, slide interlocking)
AATCC-22	Water repellency. Spray test.
AATCC-35	Water resistance. Rain test.
AATCC-130	Soil release: Oily stain release method.
ANSI/ISEA 107	American national standard for high-visibility safety apparel and headwear.
ASTM D1777	Standard test method for thickness of textile materials.
ASTM D6193	Standard practice for stitches and seams.
ASTM E62	Standard test methods for chemical analysis of copper and copper alloys.
ASTM E75	Standard test methods for chemical analysis of copper-nickel and copper-nickel-zinc alloys
ASTM E96	Standard test methods for water vapor transmission of materials.
ASTM E809	Standard practice for measuring photometric characteristics of retroreflectors.
ASTM E810	Standard test method for coefficient of retroreflection of retroreflective sheeting utilizing the coplanar geometry.
ASTM E1252	Standard practice for general techniques for obtaining infrared spectra for qualitative analysis
ASTM F1868	Standard test method for thermal and evaporative resistance of clothing materials using a sweating hot plate.

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</p>	<p>CHAQUETA DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL</p>	<p>NTMD-0184</p> <p>23 de 30</p> <p>2010-12-15</p>
--	---	---

ISO 11092	Textiles. Physiological effects. Measurement of thermal and water-vapour resistance under steady-state conditions (sweating guarded-hotplate test)
EN 1621	Motorcyclists' protective clothing against mechanical impact. Motorcyclists back protectors. Requirements and test methods
UNE-EN-471	Ropa de señalización de alta visibilidad para uso profesional. Métodos de ensayo y requisitos.

6.2 ANTECEDENTES

- ET-PN-190-A8, CHAQUETA DE SERVICIO, Enero 2010
- INFORMACIÓN TÉCNICA SUMINISTRADA POR LA FUERZA Y EMPRESAS PARTICIPANTES.


REPÚBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	CHAQUETA DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL	NTMD-0184
		24 de 30
		2010-12-15



Figura 1. Vista frontal

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</p>	<p>CHAQUETA DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL</p>	<p>NTMD-0184</p> <p>25 de 30</p> <p>2010-12-15</p>
--	--	--

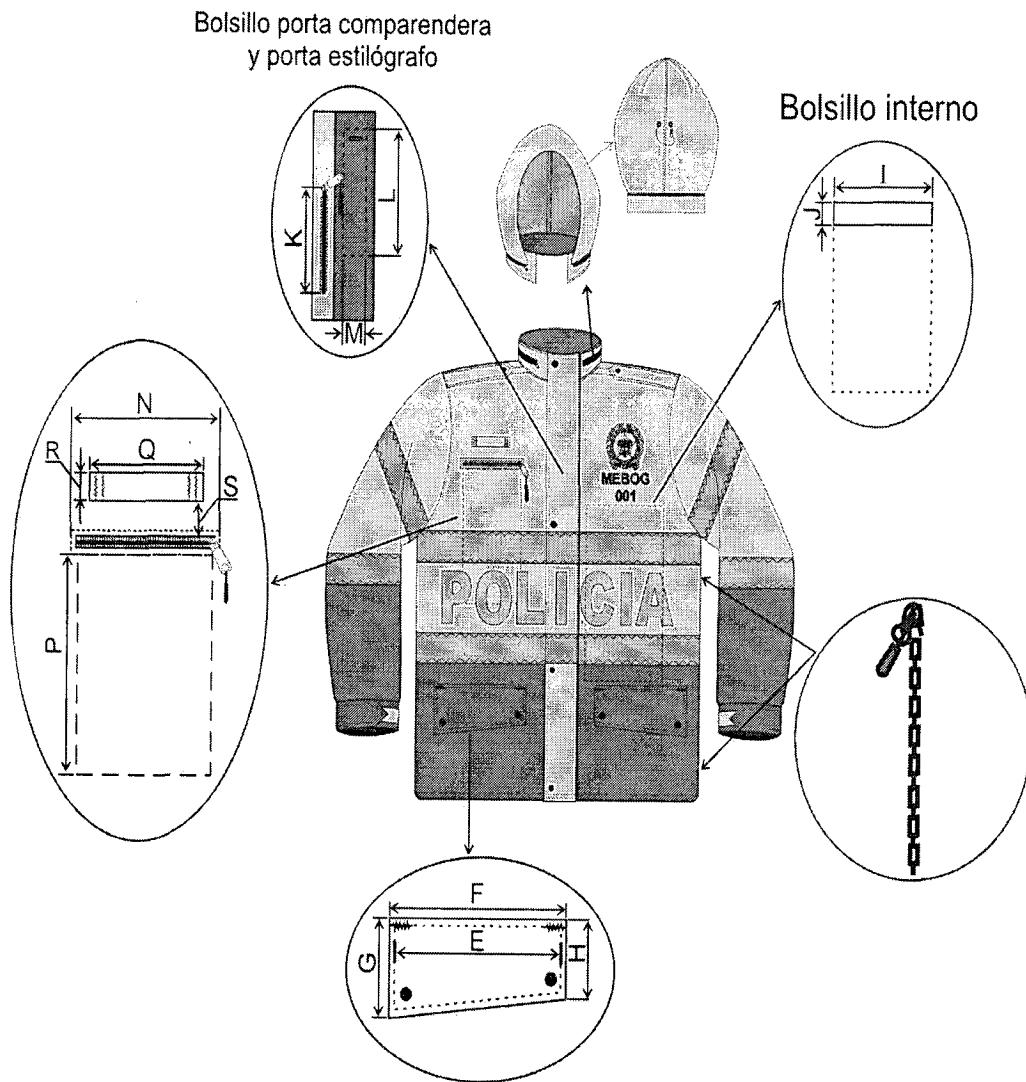


Figura 2. Vista frontal

REPUBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	CHAQUETA DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL	NTMD-0184 26 de 30 2010-12-15
--	--	-------------------------------------



Figura 3. Vista posterior

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</p>	<p>CHAQUETA DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL</p>	<p>NTMD-0184</p>
		<p>27 de 30</p>
		<p>2010-12-15</p>

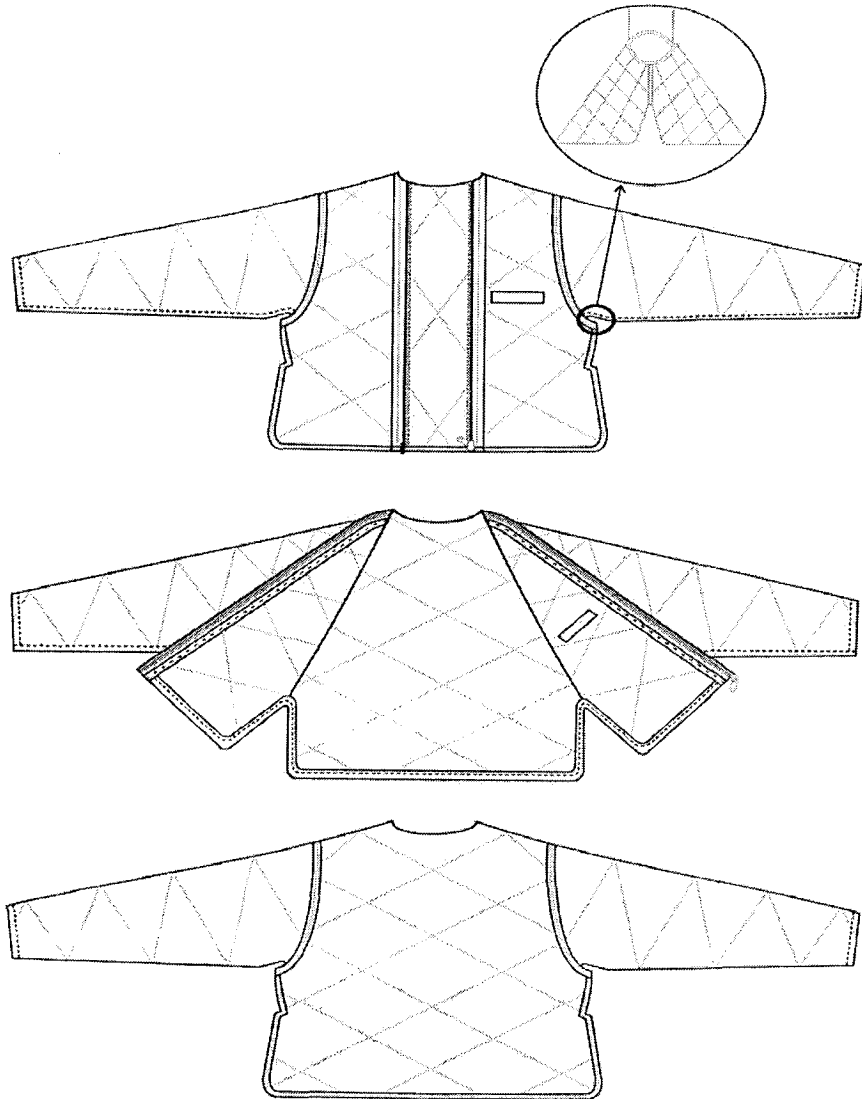


Figura 4. Chaquetilla interna removible

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</p>	<p>CHAQUETA DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL</p>	<p>NTMD-0184</p> <p>28 de 30</p> <p>2010-12-15</p>
--	--	--



Figura 5. Vista interna de la chaqueta

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</p>	<p>CHAQUETA DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL</p>	<p>NTMD-0184</p> <p>29 de 30</p> <p>2010-12-15</p>
--	--	--

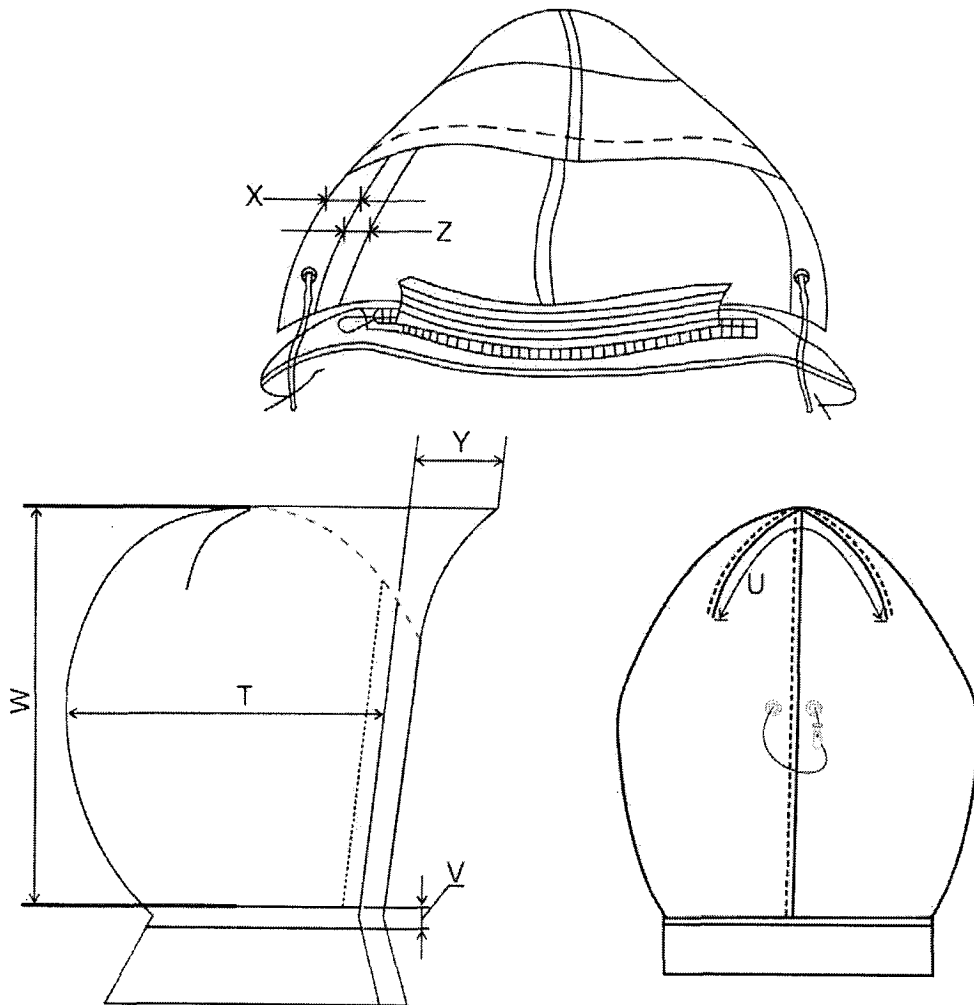


Figura 6. Detalle dimensiones de la capota

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</p>	<p>CHAQUETA DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL</p>	<p>NTMD-0184</p> <p>30 de 30</p> <p>2010-12-15</p>
--	--	--

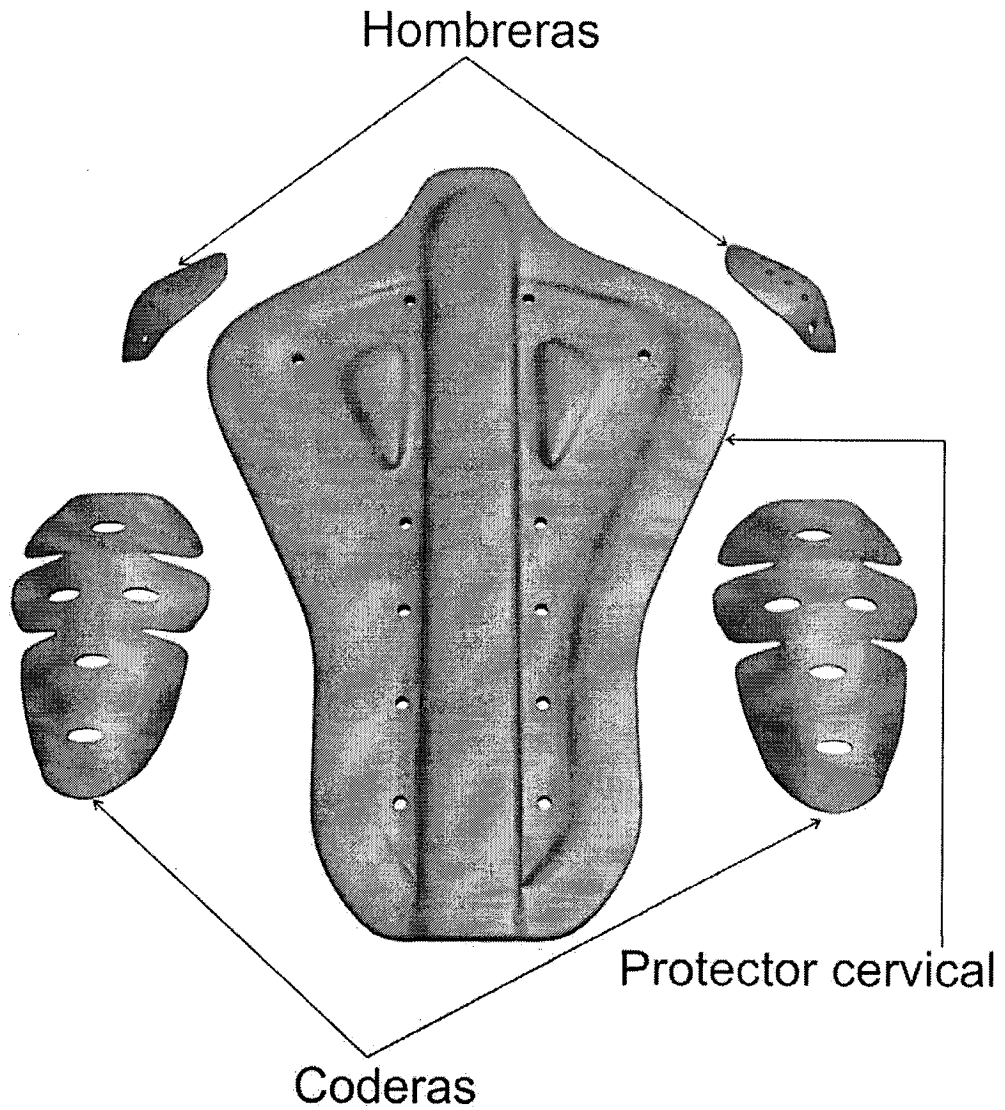


Figura 7. Accesorios de protección

SUGERENCIAS PARA MEJORAR LA NORMA TÉCNICA

Si tiene alguna sugerencia, observación o recomendación que considere útil tener en cuenta para una futura actualización de esta norma técnica, puede enviar este formato seleccionando una de las siguientes maneras:

1. Por medio del correo electrónico normalización@mindefensa.gov.co
2. Por correo certificado a la siguiente dirección: Oficina de Normas Técnicas
Ministerio de Defensa Nacional Carrera 50 No. 15-35 Instalaciones de la Agencia Logística FF.MM. Bogotá D.C - Colombia

Norma Técnica: CHAQUETA DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL
Código de la Norma Técnica: NTMD-0184

1. SUGERENCIAS


En forma clara indique las sugerencias que propone y brevemente explique la justificación o el motivo de las mismas. Si requiere hojas adicionales o incluir fotografías o fichas técnicas puede adjuntarlas a este formato.

2. DATOS DE QUIEN PROPONE LAS SUGERENCIAS.

Nombre:	Entidad:	Dirección:
Teléfono/fax:	Correo electrónico:	Fecha:

Nota. Las sugerencias propuestas no constituyen ni obligan a modificaciones en los procesos contractuales en curso y serán objeto de análisis antes de ser aprobadas. Se dará respuesta a su sugerencia en 15 días hábiles después de recibir este formato.

GRACIAS POR SUS VALIOSOS APORTES

 POLICÍA NACIONAL	Procedimiento: Asegurar la Calidad	Página 1 de 10
	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA NACIONAL	Código: 1LA-FR-0060
		Fecha: 27-08-*2010
		Versión: 1

**IMPERMEABLE PARA MOTOCICLISTA
ET- PN - 109 A3 (Diciembre 17/2010)**

1. OBJETIVO

Esta especificación tiene por objeto establecer los requisitos que debe cumplir y los ensayos a los cuales se debe someter el impermeable, utilizado por el personal de motociclistas de la Policía Nacional.

2. REQUISITOS

2.1. REQUISITOS ESPECIFICOS

2.1.1 Material. Los impermeables deben ser elaborados con tela vinílica, flexible, grabado liso, que cumpla con los requisitos de la tabla 1.

Tabla 1. Especificaciones la tela vinílica

REQUISITOS		VALORES	NUMERAL
Tejido soporte		De punto o circular	5.1
Composición		P.V.C	5.2
Tipo de soporte (tela base) poliéster en %		100	5.2
Peso, en g/m ²	máximo	400	5.3
Espesor, en mm		0,4 ± 0,1	5.4
Resistencia a la rotura, en N			
Longitudinal	mínimo	300	5.5
Transversal	mínimo	300	
Resistencia al desgarre, en N			
Longitudinal	mínimo	50	5.6
Transversal	mínimo	50	
Resistencia al despegue en N/25 mm			
Longitudinal	mínimo	15	5.7
Transversal	mínimo	15	
Impermeabilidad		Ninguna filtración	5.8


2.1.1.1 Colores. Amarillo fluorescente que cumpla con los estándares establecidos en la EN-471 y NTC 5563 y verde con las coordenadas de la Escala Cielab indicadas en la tabla 2 de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.9.

Tabla 2. Coordenadas CIELAB de la tela vinílica

COLOR	L*	a*	b*	DEcmc
Verde - Policía	37,3	-2,0	7,5	Máximo 1,0

2.1.2 Cremallera. Debe ser en material sintético, cinta color verde tono a tono con el material principal.

2.1.3 Broches. Material sintético color verde y amarillo fluorescente, tono a tono con el material principal.

 POLICÍA NACIONAL	Procedimiento: Asegurar la Calidad	Página 2 de 10
	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA NACIONAL	Código: 1LA-FR-0060
		Fecha: 27-08-*2010
		Versión: 1

2.1.4 Cinta reflectiva. Todas las cintas reflectivas deben ser color plata (verificación visual), base película de polímeros sellada en los bordes para garantizar la impermeabilidad interior, compuesta por microprismas que generen mínimo 500 CPL (candelas por lux x m²) cuando se verifique de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.10.

2.1.5 Cinta de contacto (velcro). Gancho y felpa en poliamida, color verde tono a tono.

2.1.6 Elástico. Conformado con hilos de caucho o látex entretejidos con hilos de poliéster.

2.1.7 Color tono a tono. Para la calificación se define tono a tono como aquel que presenta una diferencia de color de mínimo 3-4 evaluado en la escala de grises, cuando se evalué de acuerdo con el numeral 5.11.

2.2 REQUISITOS GENERALES

2.2.1 CHAQUETA

2.2.1.1 Diseño. Conformada por un espaldar unida en el frente mediante cierre de cremallera y cinta velcro, de corte anatómico suelto, con manga raglán en T para garantizar libertad de movimientos, con refuerzo en las axilas en el mismo material. La chaqueta en su conjunto externo debe ser confeccionada en dos colores; de la parte superior hasta donde termina la segunda cinta reflectiva es de color amarillo fluorescente, en la parte inferior color verde.

2.2.1.2 Cuello. De forma rectangular, con doble tela en color amarillo fluorescente formando un bolsillo para alojar la capota cuando no esté en uso, el bolsillo del cuello va asegurado mediante tres (3) broches color tono a tono con el material, ubicados en forma simétrica y proporcional.

2.2.1.3 Capota. Elaborada en el mismo material unida a la chaqueta mediante el sistema de electrosellado.


2.2.1.4 Cierre. Cremallera con deslizador automático (seguridad), color verde tono a tono con el material cubierta por una aletilla ubicada en el delantero izquierdo elaborada con doble tela, la cual debe ir desde la parte superior del cuello hasta el borde inferior de la chaqueta con el fin de cubrir la cremallera, confeccionada en dos colores de la parte superior hasta donde termina la segunda cinta reflectiva es de color amarillo limón fluorescente, en la parte inferior verde. Con cinta velcro a lo largo en una sola pieza.

2.2.1.5 Cintas reflectivas. La chaqueta debe llevar las cintas reflectivas electroselladas, así:

Dos (2): ubicadas en sentido horizontal en todo el contorno de la chaqueta (delanteros y posteriores); la primera cinta reflectiva está ubicada abajo de la sisa.

Dos (2) en cada manga en forma horizontal y alineadas con las cintas reflectivas del cuerpo de la chaqueta.

2.2.1.6 Textos y escudo. Ubicado a la altura del pecho lado izquierdo de la chaqueta debe llevar estampado el Escudo de la Policía en seis colores (verde, negro, amarillo, azul, rojo y café), fondo en material reflectivo color plata (verificación visual) con once (11) frutos color rojo ubicados cinco al lado izquierdo y seis al lado derecho (mirando la prenda de frente).

 POLICÍA NACIONAL	Procedimiento: Asegurar la Calidad	Página 3 de 10
	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA NACIONAL	Código: 1LA-FR-0060
		Fecha: 27-08-*2010
		Versión: 1

En el frente de la chaqueta en medio de las cintas reflectivas centrada lleva la palabra POLICIA ubicada en forma horizontal electrosellada y distribuida de tal forma que la letra l quede sobre la aletilla, letras elaboradas con material reflectivo que cumpla con el numeral 2.1.4.

En la espalda parte superior lleva la palabra POLICIA ubicada en forma horizontal y debajo en medio de las cintas reflectiva la sigla de la Unidad electrosellado, textos elaborados con cinta reflectiva que cumpla con el numeral 2.1.4; la ubicación y distribución de los textos debe ser simétrica y proporcional. Los caracteres que conformen la palabra y/o el código debe ser tipo arial.

2.2.2 PANTALÓN

Está conformado por dos (2) piezas y un refuerzo interno para la entrepierna en el mismo material, con dos (2) cintas reflectivas. La bota debe llevar un dobladillo, en dicho dobladillo ubicado hacia el lado externo lleva un broche (un macho y uno hembra) en cada bocamanga que permiten ajustarla al tobillo. En la cintura debe llevar un dobladillo con cinta elástica interna para su ajuste.

2.2.3 ZAPATONES

Debe estar conformado por una sola pieza de tela unida en el frente y en el contorno inferior lleva suela en P.V.C., con grabado antideslizante sellada por el sistema de electrosellado sin utilizar costura, la boca debe llevar un dobladillo con cinta elástica interna para su ajuste.

2.2.4 BOLSO


Fabricado en una sola pieza, que permita guardar el impermeable completo incluido los zapatonos, cierre con tapa y dos (2) broches, dobladillo en la parte frontal, con correa para terciar al hombro en doble tela vinílica en una sola pieza adherida por el sistema de electrosellado.

En la cara frontal lleva el escudo de la Policía Nacional estampado en tinta indeleble color blanco.

2.2.5 Dimensiones. La tabla 3 establece las dimensiones del impermeable.

Tabla 3. Dimensiones impermeable

REQUISITOS	DIMENSIONES	TOLERANCIA
CUELLO		
Alto (dimensión tomada parte posterior central)	80 mm	± 5 mm
CAPOTA		
Longitud (dimensión tomada desde parte superior incluyendo electrosellado unión con cuerpo)	360	± 10 mm
Ancho (dimensión tomada en la parte central)	280	± 10 mm
CREMALLERAS		
Ancho espiral cerrado	6 mm	± 1 mm
Longitud total	450 mm	± 10 mm
ALETILLA		
Ancho	60 mm	± 5 mm
Ancho cinta velcro	25 mm	± 2 mm
Longitud cinta velcro	450 mm	± 5 mm
CINTAS REFLECTIVAS		
Ancho (incluido electrosellado)	50 mm	± 5 mm
CHAQUETA		
Ubicación primera cinta reflectiva (debajo de la sisa)	A 70 mm	± 5 mm
Distancia entre cintas reflectivas	110 mm	± 10 mm
PANTALON		

 POLICÍA NACIONAL	Procedimiento: Asegurar la Calidad	Página 4 de 10
		Código: 1LA-FR-0060
	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA NACIONAL	Fecha: 27-08-2010
		Versión: 1

Ubicación primera cinta reflectiva (dimensión tomada desde borde inferior botamanga)	250 mm	± 5 mm
Ubicación segunda cinta reflectiva (dimensión tomada desde borde inferior botamanga)	500 mm	± 5 mm
BROCHES		
Diámetro externo	15 mm	± 1 mm
DOBLADILLOS		
Ancho (incluido electrosellado)	30 mm	± 5 mm
TEXTOS		
Altura (incluido electrosellado)	80 mm	± 2 mm
Ancho (incluido electrosellado)	40 mm	± 2 mm
Espesor	15 mm	± 2 mm
ESCUDO		
Diámetro	100 mm	± 5 mm
Ubicación (dimensión tomada desde el borde superior primera cinta reflectiva hasta borde inferior escudo)	20 mm	± 5 mm
ZAPATONES		
Alto caña (dimensión tomada desde parte superior incluido doblez hasta inicio suela)	320 mm	± 10 mm
Longitud suela	315 mm	± 10 mm
BOLSO		
Longitud total parte posterior incluida tapa (sin incluir base)	430 mm	± 10 mm
Longitud total parte frontal	310 mm	± 10 mm
Ancho total base	55 mm	± 3 mm
Longitud útil correa	940 mm	± 10 mm
Ancho correa	30 mm	± 2 mm
Diámetro escudo	100 mm	± 5 mm
Ancho dobladillo (incluido electrosellado)	30 mm	± 5 mm

2.2.6 Tallaje. S, M, L, XL de acuerdo a lo requerido.

2.2.7 Acabado


Todas las uniones, los dobladillos y la unión de la suela a la caña del zapatón debe efectuarse por medio del proceso de electrosellado debe ser uniforme y continuo, libre de protuberancias, exento de torcidos, pliegues y frunces para evitar que las partes unidas se separen durante su uso. No se admite el uso de costuras con hilo excepto en la unión de la cinta velcro.

Todos los elementos deben estar ensamblados de tal manera que no presenten despegue o filtraciones en ninguna parte.

La prenda terminada no debe presentar manchas o decoloración ni ningún otro defecto perceptible en la inspección como cortes, rasgaduras, orificios, marcas de abrasión, delaminación del recubrimiento, arrugas, quemaduras o estrías.

La cinta velcro debe presentar alta adherencia entre gancho y felpa (lazo), los bordes no se deben deshilar.

El material reflectivo debe ir electrosellado directamente al material principal no lleva material sintético transparente a excepción del escudo.

 POLICÍA NACIONAL	Procedimiento: Asegurar la Calidad	Página 5 de 10
	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA NACIONAL	Código: 1LA-FR-0060
		Fecha: 27-08-*2010
		Versión: 1

Son necesarias mínimo 7 puntadas por pulgada, las costuras deben estar rematadas y garantizar la impermeabilidad interior.

3. EMPAQUE Y ROTULADO

3.1 EMPAQUE

Deben ser entregados en condiciones limpias y secas, empacados de tal forma que no sufran daños o deterioros durante el transporte y/o almacenamiento.

Doblados uniforme e individualmente dentro del bolso del mismo material y posteriormente en bolsas de polietileno con el fin de conservarlos limpios y en buen estado hasta su destino final. Posteriormente en cajas de cartón en número de 50 unidades.

3.2 ROTULADO

Los impermeables llevarán una marquilla en el mismo material estampada o repujada adherida internamente a la unión del cuello con el espaldar con la siguiente información:

- Nombre del confeccionista o marca registrada
- Talla
- Instrucciones de cuidado
- País de origen
- Composición de la tela vinílica
- Año de fabricación y/o número del contrato

El empaque individual, deberá estar identificado con código de barras, cuando la Institución lo exija debiéndose coordinar con el Grupo Intendencia donde reposa la Especificación Técnica.

4. RECEPCION DEL PRODUCTO

Para la recepción del producto se procederá de la siguiente manera:


4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

4.1.1 Muestreo. De cada lote del producto, se debe extraer al azar una muestra conformada por el número de unidades indicado en la tabla 4, sobre cada unidad de la muestra, se debe efectuar la inspección visual para verificar si éstos cumplen los requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado definidos en la presente especificación.

Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida, nivel de inspección general I y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 6,5% de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1 (Primera actualización).

Tabla 4. Plan de muestreo para evaluar condiciones generales, empaque y rotulado

Tamaño de lote (Unidades)	Tamaño de la muestra(Unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
51 – 90	2	0	1
91 – 150	3	0	1
151 – 280	5	1	2
281 – 500	8	2	3

 POLICÍA NACIONAL	Procedimiento: Asegurar la Calidad	Página 6 de 10
		Código: 1LA-FR-0060
	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA NACIONAL	Fecha: 27-08-2010
		Versión: 1

501 – 1 200	13	3	4
1 201 – 3 200	20	5	6
3 201 – 10 000	32	6	7
10 001 – 35 000	50	8	9
35 000 ó mas	80	10	11

Nota: Para los lotes menores de 51 unidades, el plan de muestreo a aplicar debe ser acordado entre el proveedor y el comprador.

4.1.2 Criterio de aceptación o rechazo para requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación se acepta el lote; siempre y cuando cumpla los requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe rechazar y devolver el lote al proveedor. Cuando se efectúe la evaluación de un lote previamente rechazado, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC – ISO 2859 – 1, (Primera actualización).

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECIFICOS

4.2.1 Muestreo. Para verificar los requisitos solicitados en la presente especificación se debe sacar al azar dependiendo del tamaño del lote, el tamaño de muestra en unidades indicado en la tabla 5.

Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, nivel de inspección especial S-3 inspección reducida y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 6,5%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC – ISO 2859-1 (Primera actualización).

Tabla 5. Plan de muestreo para evaluar requisitos específicos

Tamaño de lote (Unidades)	Tamaño de la muestra(Unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
51- 150	2	0	1
151 – 500	3	1	2
501 – 3 200	5	1	2
3 201 – 35 000	8	2	3
35 000 o mas	13	3	4


Nota: Para los lotes menores de 51 unidades, el plan de muestreo a aplicar debe ser acordado entre el proveedor y comprador.

4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote siempre y cuando cumpla los requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe rechazar y devolver el lote al proveedor. Cuando se efectúa la evaluación de un lote que haya sido previamente rechazado, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1, (Primera actualización).

5. ENSAYOS A REALIZAR

5.1 VERIFICACION DE LA FABRICACION

La verificación de la fabricación debe realizarse mediante inspección visual. La determinación de las dimensiones debe efectuarse utilizando un instrumento de capacidad y precisión adecuadas, atendiendo a las recomendaciones establecidas en las Normas Técnicas Colombianas respectivas,

 POLICÍA NACIONAL	Procedimiento: Asegurar la Calidad	Página 7 de 10
	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA NACIONAL	Código: 1LA-FR-0060
		Fecha: 27-08-2010
		Versión: 1

aplicadas a la metrología y mediciones en general. La prenda debe ubicarse sobre una mesa que permita la disposición completa de la misma y que la parte a medir quede totalmente expuesta, firme, libre de pliegues y ondulaciones.

5.2 COMPOSICION

Se efectuará de acuerdo con lo indicado en las NTC 481, NTC 1213, NTC 3583 determinación de la composición.

5.3 DETERMINACION DEL PESO

Se efectuará de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.1.

5.4 DETERMINACION DEL ESPESOR DE LAS TELAS Y PELÍCULAS VINÍLICAS

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4.

5.5 DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA TENSION Y LA ELONGACION HASTA LA ROTURA DE LAS TELAS Y PELICULAS VINILICAS

Se efectuará de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numerales 5.5.

5.6 DETERMINACION DE LA RESISTENCIA AL DESGARRE DE LAS TELAS Y PELICULAS VINILICAS

Se efectuará de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7. Método A.

5.7 DETERMINACION DE LA RESISTENCIA AL DESPEGUE

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583, numeral 5.10.1 método A.

5.8 IMPERMEABILIDAD AL AGUA


Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583, numeral 5.27 método A. La cara de la tela terminada que no tiene recubrimiento debe estar en contacto con el agua. La cabeza hidrostática debe estar ajustada a 50 cm \pm 1 cm y debe ser aplicada a la muestra de ensayo durante mínimo 10 minutos. El informe de ensayo debe reportar si hay filtración, es decir, si hay presencia de agua en la cara de la probeta. Cualquier filtración en una de las probetas se considera una no conformidad para esa muestra.

5.9 DETERMINACION DE LA DIFERENCIA DE COLOR DE_{cmc}

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTMD 0151 "Medición instrumental del color en textiles" actualización vigente.

5.10 DETERMINACION DE LA RETROREFLECTIVIDAD

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 5563 o la ASTM E810-03 (2008), empleando un retroreflectómetro con ángulo de observación de 0,2 grados y un ángulo de inclinación de -4,0 grados.

 POLICÍA NACIONAL	Procedimiento: Asegurar la Calidad	Página 8 de 10
		Código: 1LA-FR-0060
	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA NACIONAL	Fecha: 27-08-*2010
		Versión: 1

5.11 DETERMINACION DE LOS CAMBIOS DE COLOR


Se efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 4873-2.

6. GLOSARIO


Angulo de entrada.	Es el ángulo formado entre el rayo de luz y el eje perpendicular a la superficie retroreflectiva.
Angulo de observación.	Es el ángulo entre la línea de incidencia del haz de luz y el rayo reflejado al observador.
Calibre.	Distancia promedio entre las dos superficies exteriores de la tela vinilica, cuya longitud puede ser medida o limitada por la presión de un comparador de carátula.
Electrosellado.	Proceso de confección en el que una máquina que convierte ondas de alta frecuencia en calor, funde las moléculas de material vinílico, que al enfriarse da una unión permanente.
Impermeabilidad.	Característica de las telas, que consiste en evitar el paso de la humedad a través de ellas.
Manga raglán.	Manga que se extiende hasta el cuello de la prenda en vez de terminar en el hombro, unida en forma diagonal desde la axila hasta el cuello.
Material reflectivo.	Material constituido por micro prismas cuya principal característica es la retroreflectividad de la luz lo que permite mayor visibilidad sobre el usuario.
PVC.	Polímero sintético de adición obtenido por polimerización del cloruro de vinilo.
Refile.	Proceso donde se retiran los excedentes de la tela, luego de haber sido confeccionada para darle un mejor acabado a la prenda.
Tela vinilica.	Telas compuestas por una base textil, con recubrimiento de vinilo y cuya principal característica es la impermeabilidad.

7. ANTECEDENTES

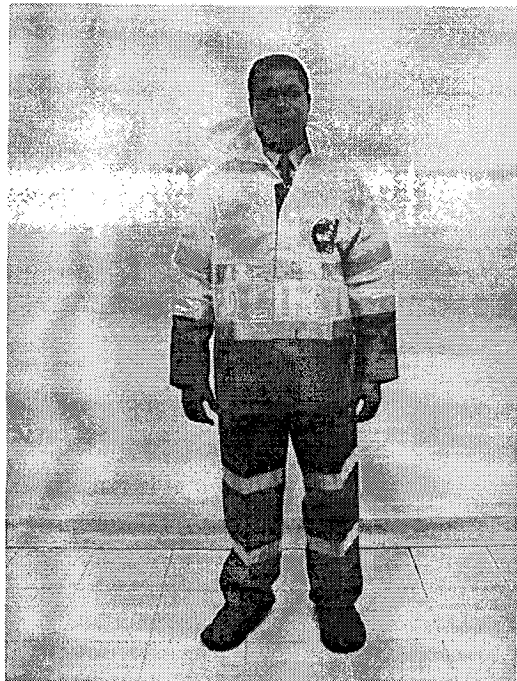
NTC 313	Tejidos. Método de ensayo para determinar la resistencia al desgarre.
NTC 3583	Plástico. Telas con recubrimiento químico y películas de policloruro de vinilo (PVC), Métodos de ensayo.
NTC 4615	Productos de plástico. Prendas protectoras impermeables vinilicas
NTC 4873-2	Textiles. Ensayos para determinar la solidez del color. Parte 2. Escala de grises para evaluar cambios de color.
NTC 5563	Prendas de señalización de alta visibilidad. Métodos de ensayo y requisitos.

 POLICÍA NACIONAL	Procedimiento: Asegurar la Calidad	Página 9 de 10
		Código: 1LA-FR-0060
	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA NACIONAL	Fecha: 27-08-*2010
		Versión: 1


NTC-ISO 2859-1	Procedimiento de muestro para inspección por atributos. parte 1: Planes de muestreo determinados por el nivel aceptable de calidad. (NAC) para inspección lote a lote.
NTMD 0151	Medición instrumental del color en textiles.
NTMD 0204	Determinación de la impermeabilidad de las telas al agua prueba de presión hidrostática.
ASTM E 810	Standard Test Method for Coefficient of Retroreflection of Retroreflective Sheeting Utilizing the Coplanar Geometry.

 POLICÍA NACIONAL	Procedimiento: Asegurar la Calidad	Página 10 de 10
	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA NACIONAL	Código: 1LA-FR-0060 Fecha: 27-08-2010 Versión: 1

ANEXO



NOTA: IMAGENES ÚNICAMENTE A MANERA DE REFERENCIA.

 POLICÍA NACIONAL	Procedimiento: Asegurar la Calidad	Página 1 de 13
	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA NACIONAL	Código: 1LA-FR-0069
	BOTAS TIPO MOTOCROSS	Fecha: 18/12/2009
	ET-PN – 191 A1 (Marzo 27/2010)	Versión: 0

1. OBJETIVO

Esta especificación tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y ensayos que debe cumplir la bota tipo cross, utilizada por el personal de uniformado de Tránsito, Carreteras y Escoltas de la Policía Nacional.

2. REQUISITOS

2.1 REQUISITOS ESPECÍFICOS

2.1.1 Material capellada y caña. Debe ser en cuero plena flor hidrofugado, semibrillante suave, clasificación A, B o C cuando se verifique de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.26. El cuero debe cumplir con los requisitos de la tabla 1.

Tabla 1. Requisitos del cuero

REQUISITOS	CAPELLADA	NUMERAL
Espesor, en mm	1,8 a 2,0	5.2
Resistencia al desgarre, en N/cm método ojal	mínimo ó 700	5.3
Resistencia al desgarre, en N/cm método pantalón	mínimo 350	
pH	mínimo 3,5	5.4
Resistencia a la flexión continuada, método A, en ciclos		5.5
Húmedo	mínimo 100000	
Seco	mínimo 150000	
Ruptura de flor, en mm	mínimo 7,0	5.6
Grasas extraíbles por solventes, (% en masa)		5.7
Cuero hidrofugado	máximo 14	
Resistencia a la tensión en MPa ⁽¹⁾		5.8
Longitudinal	mínimo 18	
Impermeabilidad dinámica al agua (hidrofugación bally a 15% de compresión)		5.9
Absorción a 360 minutos (%)	≤ 20	
Permeabilidad		5.10
WVP (mg/cm ² .h)	≥ 0,8	
WVC mg/cm ²	≥ 15	
Suavidad cuero lado flor, en mm	3,5 ± 0,5	5.11

Nota: Cuando el valor del pH sea menor de 4,0 ó mayor que 10,0 se debe realizar el pH diferencial y este valor debe ser inferior a 0,7.


(1) 0.1 Mpa es equivalente a 1 kgf/cm² y a 1 daN/cm².

2.1.2 Forro interno. Cuero badana.

2.1.3 Plantilla de armado. Debe ser en cuero crupon curtido al cromo, que cumpla con los requisitos exigidos en la tabla 2 o en material sintético tipo no tejido con características de transpiración, no debe reproducir hongos (certificado de fabricante). Espesor y debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 3.

Tabla 2. Requisitos de la plantilla en cuero

REQUISITOS	VALORES	NUMERAL
pH	mínimo 3,5	5.4
Absorción de agua, % en peso		5.12
2 horas	mínimo 55	
Resistencia al encogimiento en %		5.13
Largo	máximo 5,0	
Ancho	máximo 5,0	

 POLICÍA NACIONAL	Procedimiento: Asegurar la Calidad	Página 2 de 13
	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA NACIONAL	Código: 1LA-FR-0069
	BOTAS TIPO MOTOCROSS	Fecha: 18/12/2009
	ET-PN – 191 A1 (Marzo 27/2010)	Versión: 0

Resistencia a la tensión, en daN/cm ²	225	5.14
Resistencia al rasgado, en kg/cm mínimo	25,5	5.15

Nota: Cuando el valor del pH sea menor que 4,0 o mayor que 10,0 un se debe realizar un pH diferencial y este valor debe ser inferior a 0,7.

Tabla 3. Requisitos de la plantilla en material sintético

REQUISITOS	VALORES	NUMERAL
Composición, poliéster %	100	5.16
Espesor en mm	2,7 a 3,5	5.2
Peso, en g/m ² máximo	1800	5.17

2.1.4 Puntera y contrafuerte. Debe ser en material termoplástico laminado termo adherible de base textil no tejido.

2.1.5 Sobreplantilla. Cada bota debe llevar una sobreplantilla (termoconformada, inyectada o moldeada) sobrepuesta en material expandido (látex, EVA, poliuretano o biolátex), debe llevar una de sus caras recubierta con material textil, tejido de punto. Bajo ninguna circunstancia se acepta espuma expandida de baja densidad.

Tabla 4. Requisitos sobreplantilla material sintético

REQUISITOS	BIOLATEX	EVA	POLIURETANO	NUMERAL
Densidad en g/cm ³	No aplica	0,39 ± 0,05	0,35 ± 0,03	5.18
Dureza shore A	No aplica	35 ± 5	No aplica	5.19
Dureza shore OO	65 ± 5	No aplica	65 ± 5	5.19

2.1.6 Suela y tacón. En caucho o bio componente (caucho- caucho ó caucho poliuretano), debe cumplir con los requisitos de la tabla 5 cuando aplique para solo caucho. El caucho utilizado en la fabricación no debe presentar defectos por aire atrapado (burbujas), eflorescencias (blooming) insuficiencia de material, deficiencias en vulcanizado, desfases en sus partes o impurezas en su composición (corte transversal).

Tabla 5. Requisitos para las suelas

REQUISITOS	VALORES	NUMERAL
Densidad relativa, g/cm ³	1,05 a 1,17	5.18
Dureza (shore A – 15 segundos) mínimo	65 ± 5	5.19
Resistencia a la flexión A 200 Kciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo máximo incremento del corte inicial.	16,9 mm	5.20
Cambio de dureza luego de un periodo de envejecimiento 24 horas a 100°C ± 1°C	De 0 a + 5	5.21
Deformación por compresión a 22 horas y 70°C, en % máximo	32	5.22
Resistencia al desgarre, en kg/m mínimo	7500	5.23
Resistencia a la abrasión (DIN 53516) en mm ³ Suelas Pérdida en volumen máximo	105	5.24

Nota. Para los ensayos de desgarre, envejecimiento y compresión el oferente debe anexar las probetas según las dimensiones establecidas por la norma de ensayo.

2.1.7 Cambrion. Debe ser en acero.

2.1.8 Hilos. Los hilos utilizados en la fabricación de la bota deben conservar las características de la tabla 6 y cumplir con los requisitos del numeral 5.25.

 POLICÍA NACIONAL	Procedimiento: Asegurar la Calidad	Página 3 de 13
	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA NACIONAL	Código: 1LA-FR-0069
	BOTAS TIPO MOTOCROSS	Fecha: 18/12/2009
	ET-PN – 191 A1 (Marzo 27/2010)	Versión: 0

Tabla 6. Requisitos de los hilos para la bota

TIPO DE HILO	HILO SUPERIOR		HILO INFERIOR	
	tex	resistencia en N mínimo	tex	Resistencia en N mínimo
Multifilamento continuo de poliamida bondeado	70	4	70	4
Multifilamento continuo de poliamida bondeado	135	89	135	89

Nota: Hilo superior aguja. Hilo inferior de amarre (boina).

2.1.9 Acolchado. Espuma.

2.1.10 Cinta de contacto (velcro). Gancho y felpa en Poliamida

2.1.11 Cremallera. Debe ser en material sintético.

2.1.12 Elástico. Conformado con hilos de caucho o látex entretejidos con hilos de poliéster.

2.1.13 Material protecciones. Zona delantera anti punzón y área tobillos en poliamida.

2.2 REQUISITOS GENERALES

2.2.1 Cuero capellada y caña. No debe tener rayones en el lado flor, marcas, manchas, venas, cicatrices o agujeros. Su aspecto debe ser uniforme, color homogéneo sin eflorescencias de grasas o sales.

2.2.2 Forro interno. Color beige, calibre 0,8 mm a 2,0 mm.

2.2.3 Plantilla de armado. La plantilla de armado está compuesta por la plantilla en la parte superior, el cambiión inserto en el centro y la tapa cambiión todo firmemente adherido por medio del proceso de preformado.

2.2.4 Puntera. Con sus bordes en contorno correctamente desbastados, espesor de 1,1 mm \pm 0,1 mm (dimensión tomada en el producto sin ensamblar).

2.2.5 Contrafuerte. Con sus bordes en contorno correctamente desbastados, espesor de 1,3 mm \pm 0,1 mm (dimensión tomada en el producto sin ensamblar).

2.2.6 Sobreplantilla. La cara con material textil debe cubrir la totalidad de la plantilla, color negro, la sobreplantilla debe tener un espesor de 4,5 mm \pm 0,5 mm (en la línea metatarsiana) y 7,5 \pm 0,5 mm (en el apoyo del calcáneo).

2.2.7 Suela y tacón. La suela debe ser de caja (pestaña) con tacón integrado, diseñada de manera que suministre una superficie antideslizante que facilite la eliminación o salida de residuos (barro), el sistema de pegado puede ser vulcanizado, pegado en frío ó inyección directa. La suela debe tener un espesor de 12 mm \pm 1 mm incluyendo el labrado el cual debe ser de mínimo 5 mm de espesor (sin incluir la caja o pestaña, dimensión tomada en la línea metatarsiana previo corte longitudinal de la suela por la parte central). La altura de la caja o pestaña es de mínimo 12 mm (dimensión tomada en la parte interior de la suela), el espesor de la pestaña en la parte más ancha debe ser mínimo de 2,0 mm.

La altura del tacón de 30 mm \pm 2 mm incluyendo el labrado, el labrado debe ser de mínimo 5 mm (dimensión tomada en la parte central).

 POLICÍA NACIONAL	Procedimiento: Asegurar la Calidad	Página 4 de 13
	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA NACIONAL	
	BOTAS TIPO MOTOCROSS	
	ET-PN – 191 A1 (Marzo 27/2010)	
		Código: 1LA-FR-0069
		Fecha: 18/12/2009
		Versión: 0

2.2.8 Cambrion. Debe cumplir con las siguientes dimensiones: 120 mm \pm 20 mm de largo, por 14 mm \pm 1 mm de ancho y espesor de mínimo 1,0 mm, con canal de 65 mm \pm 0,3 mm de longitud por 3 mm mínimo de altura de vena medida en el centro de la misma.

2.2.9 Acolchado. Color negro, espesor 6 mm \pm 1 mm.

2.2.10 Cinta de contacto (velcro). Color negro, ancho gancho 70 mm \pm 5 mm (dimensión tomada en la parte superior, es asimétrico de acuerdo al diseño de la aletilla), ancho felpa 50 mm \pm 5 mm es (dimensión tomada en la parte superior asimétrico de acuerdo al diseño de la aletilla).

2.2.11 Cremallera. Con deslizador automático (seguridad), espiral cerrado 7 mm \pm 1 mm, color negro, longitud de 240 mm \pm 10 mm.

2.2.12 Elástico. Ubicado en la parte superior trasera con el fin de que permita un mejor ajuste a la pierna, ancho útil 70 mm \pm 5 mm, largo útil 135 mm \pm 5 mm.

2.2.13 Protecciones. En la caña delantera espuma y material anti punzón y protección área tobillos ergonómicos que no afecten la estética de la bota.

2.2.14 Cinta reflectiva. En la parte posterior de la bota a la altura del contrafuerte lleva cinta reflectiva cosida, color plata (verificación visual), compuesta por microesferas, ubicada en sentido horizontal.

2.2.15 Diseño. La bota está conformada por capellada, caña ergonómica, suela, ajuste en los laterales externos por medio de cremallera, cinta de contacto velcro enteriza con dos muescas; en la parte de atrás superior lleva elástico y cinta reflectiva en la parte inferior, con protecciones en la parte frontal y tobillos.

2.2.16 Acabado.

Las costuras deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues y restos de material que causen maltrato o molestias al usuario. No deben existir costuras abiertas, sueltas, flojas o incompletas, el número de puntadas por pulgada debe ser de 7 a 9.

Al colocar las botas sobre superficie plana, debe presentar estabilidad conservando las características técnicas del paso, punto de apoyo metatarsiano y tacón, la suela debe ser plana o con un concavidad de máximo 3 mm (dimensión tomada a lo ancho de la suela en la parte media de la planta).

El paso de la bota debe ser de 18 mm \pm 3 mm (dimensión tomada colocando la bota desde una superficie plana hasta el borde inferior de la suela en la punta área central).


El par de botas debe conservar igual altura tanto en tacón con en la caña si se presenta diferencias se aceptan en el tacón un máximo de 1 mm y en la caña de 2 mm por par, así como el espesor de la suela debe ser igual en todo su contorno y par no se aceptan suelas con variación de espesor.

Las botas no deben presentar cortaduras y/o peladuras en el cuero, manchas de pegante, deformaciones en el recuño.

Las suelas deben estar con un refilado adecuado sin sobrantes en el contorno.

Los cuños deben estar correctamente sentados sobre la suela área del tacón.

Todos los elementos metálicos externos que se incorporen a la bota en el proceso de fabricación no deben presentar evidencia de corrosión cuando se ensaye de acuerdo con el numeral 5.27.

 POLICÍA NACIONAL	Procedimiento: Asegurar la Calidad	Página 5 de 13
	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA NACIONAL	Código: 1LA-FR-0069
	BOTAS TIPO MOTOCROSS	Fecha: 18/12/2009
	ET-PN – 191 A1 (Marzo 27/2010)	Versión: 0

3. EMPAQUE Y ROTULADO

3.1 EMPAQUE

En cajas de cartón corrugado, pared doble, calibre mínimo 6 mm, con grapas en la parte lateral y en la base para soporte del peso y zuncho plástico cruzado como seguridad, las dimensiones de la caja deben ser de largo 55 cm, ancho cm, alto 34 cm, la cantidad de acuerdo con este tamaño de empaque debe ir la cantidad de botas.

Cada caja que contenga botas debe estar identificada con código de barras, debiéndose coordinar con el Grupo Intendencia donde reposa la Especificación Técnica.

3.2 ROTULADO

Cada suela se debe identificar con la marca de la fábrica y la talla en numeración francesa.

Cada bota por uno de sus lados se debe marcar por medio de repujado en la parte superior externa de la caña en forma clara y legible que permanezca durante la vida útil del producto con la siguiente información:

- Nombre de empresa o marca registrada
- Fecha de fabricación (año, mes y/o número del contrato)
- País de origen o la leyenda "industria colombiana"
- Talla en numeración francesa

En ningún caso se debe utilizar autoadhesivos o impresos que se borren fácilmente.

El empaque individual deberá estar identificado con código de barras, cuando la Institución lo exija debiéndose especificar en el respectivo contrato.

4. RECEPCION DEL PRODUCTO

Para la recepción del producto se procederá de la siguiente manera:

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

4.1.1 Muestreo. De cada lote del producto, se debe extraer al azar una muestra conformada por el número de unidades indicado en la tabla 7, sobre cada unidad de la muestra, se debe efectuar la inspección visual para verificar si éstos cumplen los requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado definidos en la presente especificación.

Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida, nivel de inspección general I y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 6,5% de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1 (Primera actualización).

Tabla 7. Plan de muestreo para evaluar condiciones generales, empaque y rotulado

Tamaño de lote (Unidades)	Tamaño de la muestra(Unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
51 – 90	2	0	1
91 – 150	3	0	1
151 – 280	5	1	2
281 – 500	8	2	3
501 – 1 200	13	3	4

 POLICÍA NACIONAL	Procedimiento: Asegurar la Calidad		Página 6 de 13
	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA NACIONAL BOTAS TIPO MOTOCROSS ET-PN – 191 A1 (Marzo 27/2010)		Código: 1LA-FR-0069
			Fecha: 18/12/2009
			Versión: 0

1 201 – 3 200	20	5	6
3 201 – 10 000	32	6	7
10 001 – 35 000	50	8	9
35 000 ó mas	80	10	11

Nota: Para los lotes menores de 51 unidades, el plan de muestreo a aplicar debe ser acordado entre el proveedor y el comprador.

4.1.2 Criterio de aceptación o rechazo para requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación se acepta el lote; siempre y cuando cumpla los requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe rechazar y devolver el lote al proveedor. Cuando se efectúe la evaluación de un lote previamente rechazado, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC – ISO 2859 – 1, (Primera actualización).

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECIFICOS

4.2.1 Muestreo. Para verificar los requisitos solicitados en la presente especificación se debe sacar al azar dependiendo del tamaño del lote, el tamaño de muestra en unidades indicado en la tabla 8.

Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, nivel de inspección especial S-3 inspección reducida y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 6,5%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC – ISO 2859-1 (Primera actualización).

Tabla 8. Plan de muestreo para evaluar requisitos específicos

Tamaño de lote (Unidades)	Tamaño de la muestra(Unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
51- 150	2	0	1
151 – 500	3	1	2
501 – 3 200	5	1	2
3 201 – 35 000	8	2	3
35 000 o mas	13	3	4


Nota: Para los lotes menores de 51 unidades, el plan de muestreo a aplicar debe ser acordado entre el proveedor y comprador.

4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote siempre y cuando cumpla los requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe rechazar y devolver el lote al proveedor. Cuando se efectúa la evaluación de un lote que haya sido previamente rechazado, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1, (Primera actualización).

5. ENSAYOS A REALIZAR

5.1 CARACTERISTICAS DIMENSIONALES

La verificación de las dimensiones debe efectuarse con un instrumento de capacidad y precisión adecuadas, atendiendo las recomendaciones establecidas en las Normas Técnicas Colombianas respectivas, aplicadas a la Metrología y mediciones en General.

 POLICÍA NACIONAL	Procedimiento: Asegurar la Calidad	Página 7 de 13
	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA NACIONAL	Código: 1LA-FR-0069
	BOTAS TIPO MOTOCROSS	Fecha: 18/12/2009
	ET-PN – 191 A1 (Marzo 27/2010)	Versión: 0

5.2 DETERMINACIÓN DEL ESPESOR (CUERO)

Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la NTC 1077.

5.3 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL DESGARRE (CUERO)

Se efectúa de acuerdo con lo indicado en las Normas ASTM D 4704 y/o NTC 4575 Ensayo pantalón, Método B y la BS 3144 y/o NTC 4575 Ensayo ojal: método A.

5.4 DETERMINACIÓN DEL pH (CUERO)

Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la ISO 4045 y/o NTC 4654.

5.5 DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA FLEXION

Se efectúa de acuerdo con lo indicado en al NTC 4804 método A.

5.6 DETERMINACION DE LA RUPTURA DE LA FLOR (DISTENSIÓN) (CUERO)

Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la NTC 1042.

5.7 DETERMINACIÓN DE GRASAS EXTRAIBLES POR SOLVENTES (CUERO)

Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la ISO 4048.

5.8 DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA TENSION (PARA EL CUERO)

Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la NTC ISO 3376.

5.9 DETERMINACION DE LA ABSORCION DE AGUA (PRUEBA DINAMICA)

Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la NTC 4996, en concordancia con el método IUP 10 Water Resistance of flexible leather, ISO 5403 y EN ISO 5403.

5.10 DETERMINACION DE LA PERMEABILIDAD AL VAPOR DE AGUA (WVP) (PARA EL CUERO)

Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la ISO 14268 (IUP – EN ISO 14268), NTC-ISO 14268.

5.11 DETERMINACION DE LA SUAVIDAD (PARA EL CUERO)

Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la ISO 17235 (IUP36 – EN ISO 17235).

5.12 DETERMINACIÓN DE ABSORCIÓN DE HUMEDAD (PLANTILLA)

Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la NTC 2396.

5.13 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL ENCOGIMIENTO (PLANTILLA)

Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la NTC 2396.

5.14 DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA TENSION (PLANTILLA)

Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la NTC 2396.

 POLICÍA NACIONAL	Procedimiento: Asegurar la Calidad	Página 8 de 13
	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA NACIONAL	Código: 1LA-FR-0069
	BOTAS TIPO MOTOCROSS	Fecha: 18/12/2009
	ET-PN – 191 A1 (Marzo 27/2010)	Versión: 0

5.15 DETERMINACION DE LA RESISTENCIA AL RASGADO (PLANTILLA)

Se efectúa de acuerdo con la NTC 2396.

5.16 DETERMINACION DE LA COMPOSICION DE LAS FIBRAS.

Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la NTC 481 y NTC 1213.

5.17 DETERMINACION DE LA MASA POR UNIDAD DE AREA

Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la NTC 230, Método 5.

5.18 DETERMINACION DE LA DENSIDAD

Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la NTC 456 o ASTM D-3489, para la sobreplantilla se puede efectuar tomando como guía el método de la NTC 456.

5.19 DETERMINACION DE LA DUREZA

Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la NTC 467.

5.20 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA FLEXION (TACONES Y SUELA DE CAUCHO)

Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la NTC 632.

5.21 DETERMINACIÓN DEL CAMBIO DE DUREZA (TACONES Y SUELAS DE CAUCHO)

Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la NTC 447.

5.22 DETERMINACIÓN DE LA DEFORMACIÓN POR COMPRESIÓN (TACONES Y SUELAS DE CAUCHO)

Se efectúa de acuerdo con la NTC 724.

5.23 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL DESGARRE DEL CAUCHO VULCANIZADO CONVENCIONAL Y DE ELASTÓMEROS TERMOPLÁSTICOS

Se efectúa de acuerdo con la NTC 445, troquel C o ASTM D 412.

Nota. Para los ensayos de desgarre, envejecimiento (combustible B) y compresión para la recepción de lotes, el evaluador tomará al azar de la pasta de producción una muestra de la cual se elaborarán las probetas necesarias de acuerdo a la norma aquí citada, estas probetas se vulcanizarán en la misma fábrica y serán las que el laboratorio evalúe. Lo anterior según las dimensiones establecidas en los documentos de referencia de acuerdo con los respectivos numerales, los demás ensayos se deben tomar en producto terminado.

5.24 DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN

Se efectúa de acuerdo con la DIN 53516 con concordancia con la NTC 4811.

5.25 DETERMINACION DE LOS REQUISITOS DE LOS HILOS

Se evalúan de acuerdo con la NTC 1981.

 POLICÍA NACIONAL	Procedimiento: Asegurar la Calidad	Página 9 de 13
	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA NACIONAL	
	BOTAS TIPO MOTOCROSS	
	ET-PN – 191 A1 (Marzo 27/2010)	
		Código: 1LA-FR-0069
		Fecha: 18/12/2009
		Versión: 0

5.26 CLASIFICACION DE LOS CUEROS

Se clasifican de acuerdo con la NTC 2217.

5.27 DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA CORROSION DE LOS ELEMENTOS METALICOS

Se efectúa de acuerdo con la NTC 2038.

6. GLOSARIO

- Absorción.** Retención por una sustancia de las moléculas de otra en estado líquido o gaseoso.
- Arco plantar.** Parte interior del pie que va desde el talón zona del calcáneo por atrás y el primer dedo en todos los planos.
- Cambrión.** Elemento rígido que se ubica en la zona del enfranque.
- Capellada.** Parte superior del botín excepto la suela y la caña.
- Caucho vulcanizado.** Caucho o mezcla de cauchos naturales o sintéticos, con azufre y otros compuestos, sometida a un proceso de presión y temperatura durante un tiempo determinado para mejorar sus propiedades de resistencia, dureza y elasticidad.
- Cóncavo.** Líneas y superficies que siendo curvas tiene su parte más hundida en el centro respecto de quien las mira.
- Contrafuerte.** Elemento ubicado interiormente entre la tira de refuerzo y el cuño formado al cierre de la capellada.
- Cordón.** Cuerda que se usa especialmente para atarse el calzado.
- Costura abierta.** Se presenta cuando el hilo que la conforma se encuentra partido en uno o los lugares o puntadas en la línea de la costura.
- Costura incompleta.** Cuando la línea de costura no termina en el punto requerido o sin el remate adecuado.
- Costura zafada.** Se presenta cuando la puntada o puntadas de una línea de costura se salen de la pieza que se está cosiendo.
- Costura saltada.** Se presenta cuando el hilo no permanece dentro de la perforación y por lo tanto se sale de la pieza que se está cosiendo.
- Cuero hidrofugado terminado.** Cuero de origen vacuno que conserva su estructura natural fibrosa que ha sido tratado en el curtido con sales de cromo y en el recurtido con agentes curtientes vegetales y/o sintéticos y/o resinas rellenantes en forma tal que resulta imputrescible. Estos cueros son tratados con productos hidrofugantes que aumentan la repelencia al agua y sometidos a procesos de acabados que mejoran las propiedades requeridas.
- Cuero plena flor.** Aquel que no ha sido lijado por el lado flor.

 POLICÍA NACIONAL	Procedimiento: Asegurar la Calidad	Página 10 de 13
	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA NACIONAL BOTAS TIPO MOTOCROSS ET-PN – 191 A1 (Marzo 27/2010)	Código: 1LA-FR-0069
		Fecha: 18/12/2009
		Versión: 0

Curtición. Conjunto de operaciones físico-químicas, que mediante el adecuado uso de productos químicos, convierten a la piel (comúnmente llamada cuero) en un material durable e imputrescible.

Economizadores. Diseño en forma de cavidades ubicado en la parte interior de la suela con el fin de obtener un calzado más liviano.

Eflorescencia grasa o migración. Cualquier exudación de material que una vez estuvo en el cuero puede ser expulsada por medios físicos o químicos.

Enfranque. Parte más estrecha de la suela, localizada entre la planta del pie y el talón.

Filiforme. Que tiene forma o apariencia de hilo.

Flor suelta. Falta de unión entre las capas que conforman el corion.

Lado flor. Superficie de la piel o de la vaqueta que corresponde al lado del pelo.

Muesca. Concavidad o hueco que hay o se hace en una cosa para encajar otra.

Piel. Tegumento fibroso que cubre el cuerpo del animal y que está constituido por la epidermis y la dermis, incluyendo el corión en su totalidad.

Plantilla. Pieza con el tamaño y forma exterior de la planta de la horma, sobre la cual se monta el corte, pegada y cosida.

Sistema de pegado en frío. Sistema de fabricación de calzado consistente en la unión del corte, la suela y la plantilla por medio de reactivación por calor, prensado y enfriado de las partes.

Sobreplantilla. Pieza interna de recubrimiento, que va sobre la plantilla de armado cubriendo la totalidad de ésta para dar comodidad y confort al pie del usuario.

Suela. Componente externo de la planta del zapato, cuya superficie toca el suelo y está expuesta al desgaste.

Tacón. Realce o pieza semicircular de la suela ubicada en la parte que corresponde al talón, en permanente contacto con el suelo.


Tapa cambrión. Accesorio que forma parte de la plantilla integral, la cual va desde el talón hasta el punto de flexión, cubriendo el cambrión.

Termoadherible. Característica físico-química de reactivación, bajo condiciones de temperatura, presión y tiempo, usualmente utilizado por algunos accesorios empleados en la fabricación del calzado, normalmente en puntera y contrafuerte, los cuales en una o en las dos caras llevan un recubrimiento de poder adhesivo el cual se reactiva por efecto del calor que permite el pegue entre las partes adyacentes.

Vulcanización. Proceso mediante el cual se estabilizan las mezclas (formulaciones) de azufre con caucho para que este último conserve su elasticidad.

7. ANTECEDENTES

NTC 445 2ª. act. Método de ensayo. Resistencia al desgarramiento del caucho vulcanizado convencional y de los elastómeros termoplásticos.

 POLICÍA NACIONAL	Procedimiento: Asegurar la Calidad	Página 11 de 13
	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA NACIONAL	Código: 1LA-FR-0069
	BOTAS TIPO MOTOCROSS	Fecha: 18/12/2009
	ET-PN – 191 A1 (Marzo 27/2010)	Versión: 0

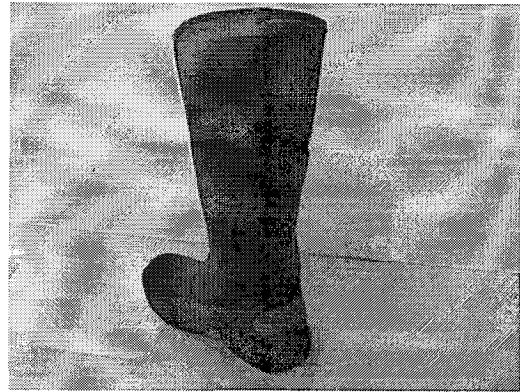
NTC 447 1ª.act	Método de ensayo. Determina el deterioro del caucho vulcanizado en cámara de aire (air oven).
NTC 456	Caucho vulcanizado. Determinación de la densidad relativa.
NTC 467 1ª.act	Caucho vulcanizado. Determinación de las propiedades del caucho. Grado de dureza.
NTC 481 1ª. Act.	Textiles. Análisis cuantitativo de fibras.
NTC 632 1ª. Act.	Determinación del deterioro del caucho y crecimiento del corte por medio del aparato de flexión de Ross.
NTC 724 1ª. Act.	Determina la deformación del caucho por compresión.
NTC 812 1ª. Act.	Propiedades del caucho. Efectos de los líquidos. Métodos de ensayo.
NTC 1041 1ª. Act.	Cueros. Muestreo para ensayos físicos y químicos.
NTC 1042 1ª.	Determinación de la distensión y resistencia de la capa flor en el ensayo de estallido con esfera.
NTC 1049 1ª.	Cueros. Determinación de la resistencia a la tracción y del porcentaje de elongación.
NTC 1077 1ª.	Cueros. Determinación del espesor.
NTC 1610	Caucho vulcanizado. Determinación del cambio de propiedades físicas por inmersión en líquidos y de la materia soluble extraída por los mismos.
NTC 1981 2ª. Act.	Hilos para la fabricación del calzado.
NTC 2038 2ª. Act.	Calzado de cuero.
NTC 2217	Cuero de ganado bovino. Clasificación por defectos
NTC 2396	Higiene y seguridad. Calzado de seguridad de cuero.
NTC 2636	Cordones para calzado.
NTC 4575	Cuero. Determinación del desgarre.
NTC 4654 acuoso.	Cuero. Determinación del PH y del índice de diferencia de un extracto
NTC 4804	Cuero. Determinación de la resistencia a la flexión continuada.
NTC 4811	Caucho. Determinación de la resistencia a la abrasión del caucho y elastómeros
ISO 4045 leather	Determinación of PH
ISO 4408 leather	Determination of matter soluble in dichloromethane
DIN 53516	Determinación of abrasion resistance


 POLICÍA NACIONAL	Procedimiento: Asegurar la Calidad	Página 12 de 13
	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA NACIONAL	Código: 1LA-FR-0069
	BOTAS TIPO MOTOCROSS	Fecha: 18/12/2009
	ET-PN – 191 A1 (Marzo 27/2010)	Versión: 0

ASTM D 4704	Standard test meted for tearing strength. Tongue tears of leather.
BS 3144	Methods of sampling and physical testing of leather
NTMD 0125 3. act.	Botín guayo de cuero para operario sistema de emplantillado y punteado
NTC 2396-1	Requisitos y métodos de ensayo para el calzado de seguridad, protección y ocupacional, para uso profesional
UNE EN 344-1	Requirements and test methods for safety, protective and occupational footwear for professional use.

 POLICÍA NACIONAL	Procedimiento: Asegurar la Calidad	Página 13 de 13
	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA NACIONAL	Código: 1LA-FR-0069
	BOTAS TIPO MOTOCROSS	Fecha: 18/12/2009
	ET-PN – 191 A1 (Marzo 27/2010)	Versión: 0

ANEXO



 POLICÍA NACIONAL	Procedimiento: Asegurar la Calidad	Página 1 de 8
		Código: 1LA-FR-0060
	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA NACIONAL	Fecha: 27-08-*2010
		Versión: 1

**GUANTES TIPO MOSQUETERO
ET- PN – 073 A2 (2012-05-31)**

1. OBJETIVO

Esta especificación tiene por objeto establecer los requisitos que deben cumplir y los ensayos a los cuales se debe someter los **guantes tipo mosquetero** utilizados por el personal uniformado de la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional.

2. REQUISITOS

2.1 REQUISITOS ESPECIFICOS

2.1.1 Material principal. El material utilizado en la confección de los guantes debe ser tejido plano, repelente e impermeable (certificado de fabricante), que cumpla con los requisitos de la tabla 1.

Tabla 1. Requisitos tela material principal


CARACTERISTICAS	REQUISITOS	NUMERAL
Composición	100%	5.2
Peso en g/m ²	240 ± 15	5.3
Número de hilos / cm		5.4
En urdimbre, mínimo	19	
En trama, mínimo	18	
Cambio dimensional, mínimo	3%	5.5
Resistencia a la rotura en N.		5.8
En urdimbre, mínimo	1100	
En trama, mínimo	1000	
Resistencia al desgarre en N.		5.9
En urdimbre, mínimo	45	
En trama, mínimo	45	
Determinación de la solidez del color al lavado		5.6
Tipo	3A	
Cambio de color, mínimo	4	
Transferencia, mínimo	4	
Solidez del color a la luz		5.7
Horas de exposición	20	
Cambio de color, mínimo	4	

2.1.1.1 Color. Amarillo fluorescente que cumpla con los estándares internacionales establecidos en la EN-471.

2.1.2 Hilo. Los hilos utilizados en las costuras deben ser tono a tono con el color de la tela y deben cumplir con los requisitos de la tabla 2, la verificación se debe hacer de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.10.

Tabla 2. Requisitos para los hilos

COSTURA	TIPO DE HILO	TEX MINIMA	RESISTENCIA MINIMA
Cierre y pespuntos	Núcleo de poliéster recubierto de poliéster	40	17 N

 POLICÍA NACIONAL	Procedimiento: Asegurar la Calidad	Página 2 de 8
	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA NACIONAL	Código: 1LA-FR-0060
		Fecha: 27-08-*2010
		Versión: 1

**GUANTES TIPO MOSQUETERO
ET- PN – 073 A2 (2012-05-31)**

2.1.3 Forro. La tela empleada en el forro interno del guante debe ser color blanco, conformada por dos caras de tejido plano interconectadas por medio de fibras no tejidas, debe ser suave al tacto, hipoalérgica, que permite un flujo adecuado de aire para regular la temperatura corporal (manos) generando una sensación de frescura al estar en contacto con la piel y debe cumplir con los requisitos establecidos de la tabla 3.

Tabla 3. Requisitos tela forro

CARACTERISTICAS	REQUISITOS	NUMERAL
Composición	100%	5.2
Peso en g/m ²	240 ± 15	5.3
Cambio dimensional, mínimo	3%	5.5

2.1.4 Elástico. Conformado con hilos de caucho o látex ubicados en forma horizontal entretejidos con hilos de poliéster, cuanto se verifique de acuerdo con el numeral 5.2.

2.1.5 Material reflectivo. Las cintas reflectivas deben ser color plata (verificación visual), compuesta por micro esferas con respaldo textil que generen mínimo 500 candelas por lux x m² a un ángulo de observación de 0,2° y ángulo de inclinación de -4,0°.

2.1.6 Color tono a tono. Cuando aplique para la calificación del color se define tono a tono como aquel que presenta una diferencia de color de mínimo 4 evaluado en la escala de grises, como indica el numeral 5.11.

2.2 REQUISITOS GENERALES


2.2.1 Confección. Los guantes deben estar confeccionados en dos piezas, una anterior (dorso) y otra inferior (palma), unidas mediante un fuelle en los laterales (incluidos los dedos). La parte de la campana está construida por dos piezas de forma trapezoidal que desde la muñeca hasta la altura del codo, unidas en los costados mediante el mismo fuelle de la mano. Los guantes llevan un elástico en la parte interna a la altura de la muñeca para entallar el guante, éste debe tener un ancho de 9 mm ± 2 mm unido con costura en zigzag visible en la parte externa. La porción de los dedos del guante está formada por dos piezas con fuelle en el contorno de los mismos.

Los guantes en su interior deben ir forrados completamente con tela forro color blanco (que posea las características descritas en el numeral 3.1.3), los guantes deben tener forma prehormada, de acuerdo a la curvatura ergonómica de la mano permitiendo la fácil movilidad de los dedos.

Los guantes deben llevar material reflectivo color gris (que cumpla con los requisitos indicados en el numeral 2.1.5) ubicado por ambas caras: En la parte dorsal desde la muñeca hasta la segunda falange en una sola pieza y en la palma cubriendo desde la muñeca hasta finalizar los dedos permitiendo así visibilidad al usuario especialmente en horas nocturnas. La palma, los dedos índice y corazón deben llevar una capa de refuerzo antideslizante color gris a tono con el color de la cinta reflectiva para mayor agarre y durabilidad.

Los guantes deben llevar sobre la parte central de su dorso tres costuras con hilo color amarillo fluorescente a tono con el material principal, en forma diagonal ascendente hacia los vértices inferiores de los dedos dando así entalle al guante.

Los guantes en su parte final (borde inferior) deben ir dobladillos o ribeteados en el mismo material principal.

 POLICÍA NACIONAL	Procedimiento: Asegurar la Calidad	Página 3 de 8
	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA NACIONAL	Código: 1LA-FR-0060
		Fecha: 27-08-*2010
		Versión: 1

**GUANTES TIPO MOSQUETERO
ET- PN – 073 A2 (2012-05-31)**

Las piezas tanto de la mano como del antebrazo deben ir unidas mediante costura interna (inspección visual) tipo 502 la cual está formada con hilos que se entrelazan entre sí en el borde libre del material, consiguiendo con ello sujeción y pulido del mismo.

La confección del guante debe permitir que el forro interno pueda ser extraído al momento del lavado para permitir un secado más rápido, de igual forma que ensamble de forma perfecta al momento de su uso.

2.2.2 Dimensiones. Los guantes deben cumplir las dimensiones establecidas en la tabla 4.

Tabla 4. Dimensiones de los guantes

CARACTERÍSTICAS	DIMENSION / TALLA (en mm)				
	S	M	L	XL	Tolerancia
Ancho área de la mano (parte dorso)	100	110	120	130	± 10
Ancho campana (borde inferior)	116	170	180	190	± 10
Largo total guante (desde el dedo corazón hasta borde inferior)	360	380	400	420	± 10

Nota. Si son requeridas tallas diferentes a las especificadas en la Tabla 4, se debe realizar el respectivo escalado teniendo en cuenta las dimensiones establecidas en la misma.

2.2.3 Acabado

Los guantes deben corresponder anatómicamente al contorno de la mano y tallas establecidas.

Los guantes deben estar bien terminados y estar libres de manchas, grietas y cualquier otro defecto tanto en los materiales como de confección.

Se deben evitar rebordes y superficies ásperas o duras, cortes o grietas que causen daños e incomodidades al usuario.

Las costuras deben ser uniformes sin hilos flojos, pliegues o fruncidos, libres de protuberancias, nudos, asperezas o restos de materiales que causen molestias al usuario.

Todos los extremos del hilo, que sean visibles en el producto acabado se deben quedar bien rematados con el fin de evitar que se descosan o den mala presentación al guante.


3. EMPAQUE Y ROTULADO

3.1 EMPAQUE

Los guantes tipo mosquetero se deben empaquetar de tal forma que se puedan apreciar fácilmente sus características y que provea protección a los mismos durante su transporte y almacenamiento.

El empaque se debe efectuar por par de guantes en bolsas de polietileno y en cajas de cartón corrugado de pared sencilla en número de 100 pares.

3.2 ROTULADO

 POLICÍA NACIONAL	Procedimiento: Asegurar la Calidad	Página 4 de 8
	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA NACIONAL	Código: 1LA-FR-0060
		Fecha: 27-08-*2010
		Versión: 1

**GUANTES TIPO MOSQUETERO
ET- PN – 073 A2 (2012-05-31)**

Cada guante debe llevar una marquilla estampada en tinta indeleble color negro ubicada en su parte interna la cual debe contener la siguiente información:

- Nombre o marca registrada del contratista.
- Talla del guante.
- Año y/o número del contrato
- Cuidados del elemento

La caja de embalaje debe contener la siguiente información:

- Nombre o marca registrada del contratista
- Nombre del artículo
- Talla del guante
- Año y/o número del contrato

La información debe ser presentada con letra clara en tinta indeleble.

Se deberá coordinar con la unidad contratante si es requerido otro tipo de rotulado como código de barras, código azteca, número interno de seguridad de la prenda, entre otros.

4. RECEPCION DEL PRODUCTO

Para la recepción del producto se procederá de la siguiente manera:

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO


4.1.1 Muestreo. De cada lote del producto, se debe extraer al azar una muestra conformada por el número de unidades indicado en la tabla 4, sobre cada unidad de la muestra, se debe efectuar la inspección visual para verificar si éstos cumplen los requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado definidos en la presente especificación.

Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida, nivel de inspección general I y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 6,5% de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1 (Primera actualización).

Tabla 4. Plan de muestreo para evaluar condiciones generales, empaque y rotulado

Tamaño de lote (Unidades)	Tamaño de la muestra(Unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
51 – 90	2	0	1
91 – 150	3	0	1
151 – 280	5	1	2
281 – 500	8	2	3
501 – 1 200	13	3	4
1 201 – 3 200	20	5	6
3 201 – 10 000	32	6	7
10 001 – 35 000	50	8	9
35 000 ó mas	80	10	11

Nota: Para los lotes menores de 51 unidades, el plan de muestreo a aplicar debe ser acordado entre el proveedor y el comprador.

 POLICÍA NACIONAL	Procedimiento: Asegurar la Calidad	Página 5 de 8
		Código: 1LA-FR-0060
	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA NACIONAL	Fecha: 27-08-*2010
		Versión: 1

**GUANTES TIPO MOSQUETERO
ET- PN – 073 A2 (2012-05-31)**

4.1.2 Criterio de aceptación o rechazo para requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación se acepta el lote; siempre y cuando cumpla los requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe rechazar y devolver el lote al proveedor. Cuando se efectúe la evaluación de un lote previamente rechazado, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC – ISO 2859 – 1, (Primera actualización).

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECIFICOS

4.2.1 Muestreo para la evaluación de requisitos específicos en materia prima. Se debe realizar de acuerdo con la Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004, actualización vigente.

4.2.2 Muestreo para evaluación de requisitos específicos en producto terminado. Para verificar los requisitos solicitados en la presente especificación se debe sacar al azar dependiendo del tamaño del lote, el tamaño de muestra en unidades indicado en la tabla 6.

Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, nivel de inspección especial S-3 inspección reducida y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 6,5%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC – ISO 2859-1 (Primera actualización).

Tabla 6. Plan de muestreo para evaluar requisitos específicos

Tamaño de lote (Unidades)	Tamaño de la muestra(Unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
51- 150	2	0	1
151 – 500	3	1	2
501 – 3 200	5	1	2
3 201 – 35 000	8	2	3
35 000 o mas	13	3	4


Nota: Para los lotes menores de 51 unidades, el plan de muestreo a aplicar debe ser acordado entre el proveedor y comprador.

4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote siempre y cuando cumpla los requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe rechazar y devolver el lote al proveedor. Cuando se efectúa la evaluación de un lote que haya sido previamente rechazado, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1, (Primera actualización).

5. ENSAYOS A REALIZAR

5.1 CARACTERISTICAS DIMENSIONALES Y DE CONFECCION

La verificación de la confección debe realizarse mediante inspección visual. Si es solicitado, se debe comparar con una muestra de referencia. La determinación de las dimensiones debe efectuarse utilizando un instrumento de capacidad y precisión de acuerdo con la dimensión y el elemento a medir, atendiendo las recomendaciones establecidas en las Normas Técnicas Colombianas respectivas, aplicadas a la Metrología y mediciones en General.

 POLICÍA NACIONAL	Procedimiento: Asegurar la Calidad	Página 6 de 8
		Código: 1LA-FR-0060
	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA NACIONAL	Fecha: 27-08-*2010
		Versión: 1

**GUANTES TIPO MOSQUETERO
ET- PN – 073 A2 (2012-05-31)**

5.2 COMPOSICION DE LA TELA

Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la NTC 481 y/o NTC 1213.

5.3 DETERMINACION DE LA MASA POR UNIDAD DE AREA

Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la NTC 230, opción C.

5.4 DETERMINACION DEL NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD

Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la NTC 427.

5.5 DETERMINACION DEL CAMBIO DIMENSIONAL

Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la NTC 908.

5.6 DETERMINACION DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL

Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la NTC 1155, tela testigo multifaria

5.7 DETERMINACION DE LA SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ

Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la NTC 1479, opción 3.

5.8 DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA ROTURA

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 754-1.

5.9 DETERMINACION DE LA RESISTENCIA AL DESGARRE

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 313.

5.10 DETERMINACION DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS HILOS


Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 5872.

5.11 DETERMINACION DE LOS CAMBIOS DE COLOR

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 4873-2

6. GLOSARIO

- Dorso.** Parte del guante que protege el lado externo de la mano.
- Dobladillo.** Pliegue cosido que se hace en la orilla de una tela para evitar que se deshilache.
- Guante.** Elemento de uso personal destinado a proteger la mano, la muñeca y separadamente cada dedo.
- Lote.** Cantidad determinada de pares de guantes del mismo modelo, que son fabricados bajo condiciones de producción presumiblemente uniformes y que se somete a inspección como un conjunto unitario.

 POLICÍA NACIONAL	Procedimiento: Asegurar la Calidad	Página 7 de 8
		Código: 1LA-FR-0060
	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA NACIONAL	Fecha: 27-08-*2010
		Versión: 1

**GUANTES TIPO MOSQUETERO
ET- PN – 073 A2 (2012-05-31)**

- Muestra.** Conjunto de pares de guantes que se extraen del lote y se emplea para determinar la calidad de los mismos.
- Palma.** Parte del guante que protege el lado interno de la mano.
- Pespunte.** Costura visible localizada sobre una parte determinada de la prenda.
- Tejido plano.** El formado por la urdimbre y la trama en forma perpendicular una de otra.
- Tela.** Estructura estable formada por hilazas o fibras.
- Tex.** Unidad fundamental del sistema tex que expresa la masa en gramos de un kilómetro de hilazas.
- Trama.** Serie de hilazas entretrejidas con la urdimbre que van de orillo a orillo y en sentido transversal a la longitud del tejido.
- Urdimbre.** Hilazas a lo largo de una tela colocadas paralelas a los orillos.

7. ANTECEDENTES

- GTMD-0004 Guía para la evaluación de la conformidad del material logístico
- NTC 230 Telas. Método de determinación del peso por longitud y por área.
- NTC 313 Textiles. Determinación de la resistencia al desgarre, método del péndulo
- NTC 427 Tejidos. Determinación del número de hilos por unidad de longitud.
- NTC 481 Telas. Determinación cuantitativa de fibras.
- NTC 754 Textiles. Determinación de la resistencia a la rotura
- NTC 1155 Determinación de la solidez del color al lavado domestico e industrial
- NTC 1213 Telas. Identificación cualitativa de fibras.
- NTC 5872 Hilos de coser industriales fabricados total o parcialmente a partir de fibra sintética
- NTC 4873-2 Textiles. Ensayos para determinar solidez del color. Parte 2. Escala de grises para evaluar cambios de color.

**GUANTES TIPO MOSQUETERO
ET- PN – 073 A2 (2012-05-31)**

8. ANEXO.

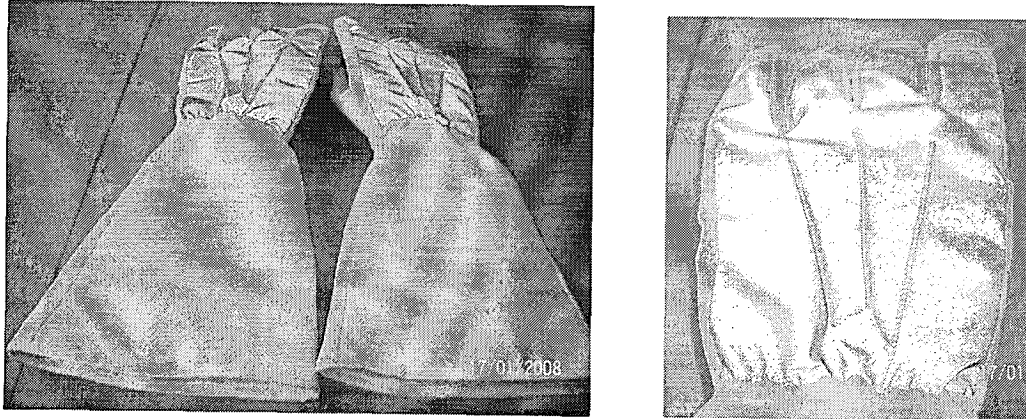


Figura 1. Guante tipo mosquetero lado anterior (dorso)

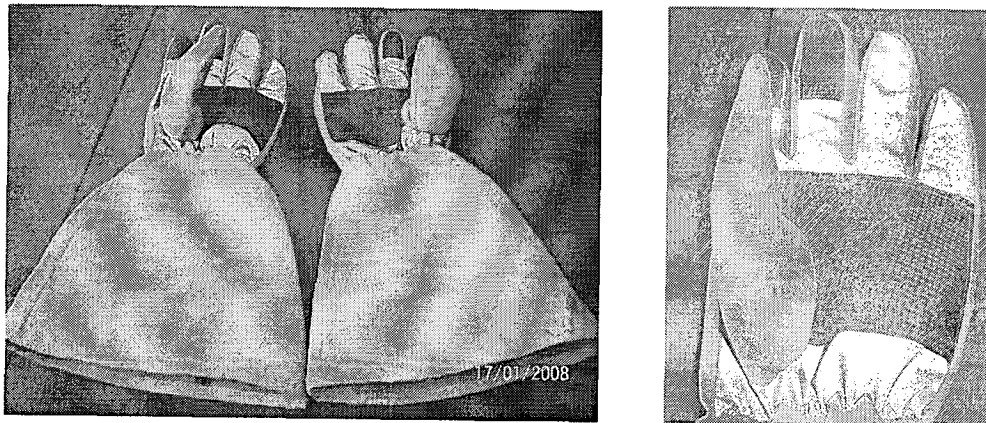


Figura 2. Guante tipo Mosquetero – lado inferior (mano)

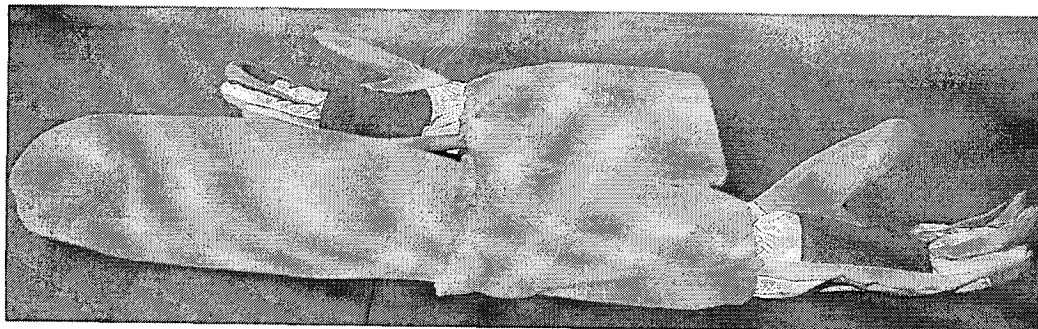


Figura 3. Guantes con forro interno desmontable

Nota. Imágenes únicamente a manera de referencia



ANEXO No. 09

MINUTA CONTRCTUAL

CONTRATO No. XXXX DE 2012 DE COMPRAVENTA XXXX

CONTRATANTE	INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA
CONTRATISTA	
OBJETO	
VALOR	
PLAZO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Entre los suscritos a saber, **JOSE IGNACIO MONTERO CRUZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.766.995 expedida en la Ciudad de Tunja, actualmente en ejercicio del cargo de Gerente General y Representante legal del Instituto de Tránsito de Boyacá, y quien para efectos de este contrato se llamará EL ITBOY, de una parte, y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con Nit No. XXXXXXXXXXXXXXX, representada legalmente por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DE XXXXá, quien para los efectos de este contrato se llamara **EL CONTRATISTA**, hacemos constar que celebramos el presente contrato de COMPRAVENTA , el cual se registrá en general por las normas civiles y comerciales pertinentes, y en especial por lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 734 de 2012 , Ley 1450 de 2011 y las y los Decretos Departamentales 1686 de 2001 y 26 18 de 2002, resolución 106 de 2012 (Manual de Funciones) y demás decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia, y por las cláusulas que más adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Instituto de Transito de Boyacá –ITBOY–, adelantó la convocatoria pública No. XXXXXXXXXXXX de 2012, dirigida a personas naturales y/o jurídicas interesadas en presentar ofertas para contratar la compraventa de: XXXXXXXXXXXXXXX. 2. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 3. XXXXXXXXXXXXXXX 4. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 5. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 5. XXXXXXXXXXXX Que por las anteriores consideraciones, se suscribe el contrato de suministro, el cual se registrá además por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:**XXXXXXXXX La adquisición de la dotación para el personal de la Policía Nacional según convenio interadministrativo de Cooperación No. 003 de 2012, suscrito entre el ITBOY Y POLICIA NACIONAL. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXXXXX), valor que incluye IVA.** **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El objeto del presente contrato será cancelado por el Instituto de Transito de Boyacá, mediante pago final posterior a la entrega física de los elementos, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007., **DEL DERECHO DE TURNO.** Aportes de seguridad social integral y / o aportes parafiscales y acta de entrega al almacén.. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al Rubro 2303010101 del presupuesto de la vigencia fiscal de 2012, denominado Plan de Seguridad y educación vial conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0183 del 30 de marzo de e 2012 expedida para tal fin . **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato es de un mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor designado y el contratista, hasta el 31 de diciembre de 2012, y/o hasta agotar el presupuesto asignado cualquiera de los dos eventos que ocurra primero. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL**



CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA se obliga para con el ITBOY: 1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y contrato, de manera oportuna, con la calidad requerida y con las especificaciones suministradas por la Policía Nacional (fichas técnicas). 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilataciones o en tramamientos que pudieren presentarse. 3. Coordinar con el supervisor del contrato la entrega de los elementos al Profesional de Recursos Físicos para que se certifique su entrega y su verificación de condiciones mínimas. 4. Presentar los documentos que acrediten que se encuentra al día en aportes al pago de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF Y Caja de Compensación Familiar. 5. Mantener vigente las garantías solicitadas en el presente contrato en caso de ampliación del plazo del contrato o aumento del valor. 6. Constituir la póliza de garantía única que se especifique en el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL ITBOY. El Instituto de Tránsito de Boyacá se obliga a: 1. Suministrar de manera oportuna al contratista, la información que Realizar el seguimiento y control al cumplimiento del objeto y obligaciones fijadas en el contrato. 3. Efectuar el pago del valor del contrato en los términos previstos, previa certificación a satisfacción del supervisor del contrato.

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTIAS. El contratista se obliga a constituir a favor del ITBOY una garantía, consistente en una póliza expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, o garantía Bancaria que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del riesgo amparado. Los riesgos este requiera para el desarrollo del objeto contractual. 2. que debe cobijar son: a). **De cumplimiento.** Por una cuantía equivalente al 15% del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses mas, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. b). **Calidad del bien suministrado.** Equivalente al 20% del valor del Contrato, por el término del mismo y un año más.

CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA. El ITBOY ejercerá la Supervisión del contrato por intermedio del Subgerente General Operativo del ITBOY, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias conforme al manual de supervisión e interventoría aprobado para la entidad (sistema de gestión integral formato MN-GEJ-01), así como específicamente se estipulan en la Ley Decreto 1474 de 2011, entre otras:

1). **CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al Gerente del ITBOY, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en la Oficina Jurídica del ITBOY, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. j). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por la contratista. k) Proyectar para firma del Gerente del ITBOY, el acta de liquidación del contrato. l). Recomendar al Gerente del ITBOY la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Gerente del ITBOY, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 2). **CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar el pagos que se deba efectuar por parte del ITBOY, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. 3). **CONTROL TÉCNICO.** Comprende: a). Velar y verificar que el contratista cumpla con la



calidad del objeto contractual. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas; de no ser así rechazará las peticiones. **PARAGRAFO.-** El Supervisor responderá en los términos establecidos en la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el Contrato relacionados con la ejecución del contrato, serán dirimidas por la persona delegada por el gerente General del ITBOY y un representante del Contratista. En caso de no llegar aun acuerdo, las dirimirá el Gerente General del ITBOY.

CLAUSULA DECIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO. La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el ITBOY y el contratista, es de naturaleza administrativa y consecuencia se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1450 de 2011 Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 734 de 2012 y demás decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS. Si el contratista faltare a algunas de las obligaciones que contrae en el presente contrato, el ITBOY podrá imponerle multas sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o incumplimiento en su ejecución, mediante resolución motivada proferida por la Gerencia del ITBOY, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y la declaratoria de la cláusula penal pecuniaria.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD. *EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ITBOY de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se puedan generar por daños o lesiones causadas a personas, bienes o terceros ocasionados por LA CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado conforme al Artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012.*

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista, de la declaratoria de caducidad, aquél pagará al ITBOY, el diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputara al de los perjuicios que recibe el ITBOY por incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista o de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, agotándose para tal fin el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente sobre la materia. Ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestación a cargo de las partes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara no estar dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contrato con el ITBOY de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes sobre la materia que le impidan celebrar o ejecutar el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO. El presente contrato quedará sometido a todas las disposiciones y se regirá por lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, por lo tanto quedan consignadas a favor del ITBOY las causales de caducidad administrativa allí dispuestas.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El Presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la certificación del registro presupuestal, expedida por la Subgerencia Administrativa del ITBOY, la aprobación de la garantía Única y el acta de iniciación suscrita entre el Supervisor designado por el ITBOY y el Contratista.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SUBCONTRATOS. El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente, subcontratar sin previo consentimiento escrito del ITBOY, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones surgidas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PRORROGA. El presente contrato podrá ser prorrogado a voluntad de las partes.

CLAUSULA VIGESIMA.- CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar con su ejecución. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se generen mayores costos para el Instituto de Tránsito de Boyacá, ni tampoco se causen perjuicios. c) Por declaración de caducidad o terminación unilateral previstos en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA



PRIMERA.- REGIMEN CONTRACTUAL. El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y la ley 80 de 1993 y demás leyes y decretos reglamentarios y normas específicas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PAGOS Y LIQUIDACION DEL CONTRATO.-** La liquidación final del contrato se regirá por lo previsto en los artículos 11 del la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, deberá elaborarse simultáneamente con el pago. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUSPENSION DEL CONTRATO.-** El plazo de ejecución del contrato podrá suspender en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que ello no genere mayores costos para el ITBOY, ni se causen otros perjuicios. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: Estudios y documentos previos, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, Resolución por medio de la cual se ordena la apertura del proceso contractual, Resolución de Adjudicación certificado de disponibilidad presupuesta y registro presupuestal, oferta del contratista, Acta de evaluación técnico-económico-jurídico y los demás que se lleguen a generar en el desarrollo del proceso contractual.. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERCIAS CONTRCTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferentes discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. GASTOS.** Los gastos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL .** Para efectos legales judiciales y extrajudiciales las partes declaran la Ciudad de Tunja como su domicilio contractual, en la carrera 2ª. No. 72 -43 carretera antigua vía a Paipa.. En constancia se firma en Tunja, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

JOSE IGNACIO MONTERO CRUZ
EL ITBOY

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
EL CONTRATISTA

Revisó: **FERNANDO TIRANO MILLAN**
Jefe Asesor Oficina Jurídica

María V.

NOTA: EL ITBOY SE RESERVA EL DERECHO A MODIFICAR, ADICIONAR Y ACLARAR LA PRESENTE MINUTA, TENIENDO EN CUENTA LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA.